



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO.**

**“DERECHOS JURÍDICOS ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU IMPACTO A LA PROTECCIÓN
DE LA FAMILIA”**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

**AUTORES: SOLANO REYES ALBERTO ENRIQUE.
SANDOVAL MERCHAN MIGUEL ANGEL.**

TUTOR: AB. FRANCISCO CÉLLERI LASCANO.

**LA LIBERTAD – ECUADOR.
2011.**

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO.**

**“DERECHOS JURÍDICOS ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU IMPACTO A LA PROTECCIÓN
DE LA FAMILIA”.**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR.**

**AUTORES: SOLANO REYES ALBERTO ENRIQUE
SANDOVAL MERCHÁN MIGUEL ANGEL.**

TUTOR: AB. FRANCISCO CÉLLERI LASCANO.

LA LIBERTAD – ECUADOR.

2011.

La Libertad, 23 Agosto de 2011.

APROBACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “**DERECHOS JURÍDICOS ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU IMPACTO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**”, elaborado por **SOLANO REYES ALBERTO ENRIQUE Y SANDOVAL MERCHÁN MIGUEL ANGEL** egresados de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado De Los Tribunales De La República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, la Apruebo en todas sus partes.

Atentamente,

.....
Ab. Francisco Céleri Lascano.
TUTOR.

La Libertad, 15 de Agosto del 2011.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

CERTIFICACIÓN.

Una vez haber revisado el contenido del proyecto de tesis de los señores **Alberto Enrique Solano Reyes** y **Miguel Ángel Sandoval Merchán**, quienes constan como egresados de la Facultad de Ciencias Sociales y la Salud, Carrera de Derecho cuyo tema es “**DERECHOS JURIDICOS ARTICULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y SU IMPACTO A LA PROTECCION DE LA FAMILIA**”, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que este trabajo ha sido revisado detalladamente la parte gramatical, por lo tanto puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la sustentación.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente;

Carlos G. Aquino Villón.
Licenciado en Ciencias de la Educación
C.I. 0921731725.

ADVERTENCIA.

Las opiniones, ideas o afirmaciones vertidas en el presente proyecto, son de exclusiva responsabilidades de los autores del mismo y no está incluida la responsabilidad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

DEDICATORIA.

Me siento muy emocionado pues después de mucho esfuerzo durante esta vida universitaria que estoy culminando gracias al apoyo incondicional de mis padres y de mis hermanos que han inspirado en mi persona, seguir adelante y no decaer en esta etapa, no sin dejar de mencionar a mi Dios que me ha guiado en este camino difícil, pero lleno de amor, y me ha dado la experiencia necesaria para enrumbarme por el camino del bien, y derramarme sobre mi cada minuto de sacrificio y esfuerzo durante mi vida universitaria y también por haberme dado la oportunidad de tener una familia que siempre sabe brindarme su apoyo y comprensión e influenciarme muy buenos principios los cuales me han servido mucho en el camino de la vida.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL MERCHÁN.

DEDICATORIA.

Este gran esfuerzo de mi tesis de grado se lo brindo de todo corazón y con mucho amor a:

Mi Dios por tenerme en pie y por ser mi compañero incondicional siempre, tanto que retribuir mi Dios, agradecimientos por tantas experiencias en el camino para ser el profesional que quise ser.

A mis padres, por ser ustedes parte fundamental en mi vida, a ustedes con todo el amor, por siempre estar de apoyo y servirme como ejemplo de constancia incondicional y persistencia ser cada día mejor.

A mi Familia, por ser ese pilar fundamental, por sus diferentes ejemplos por ser todos tan diferentes, gracias por su apoyo.

A mí estimado Abg. **FRANCISCO CELLERI LASCANO**, por ser mi fuente de motivación, admiración y por haber aceptado ser mi tutor de trabajo por ayudarnos y apoyarnos en los momentos que lo necesitamos. Sin ningún interés material, solo esperando mi mejoramiento profesional, te admiro mucho. Dios te bendiga siempre.

A mi querida **UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, gracias por impartir siempre con su ética y enseñanza, los conocimientos adquiridos durante la carrera.

SOLANO REYES ALBERTO ENRIQUE.

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a Dios por haberme dado luces, fuerza, paciencia, responsabilidad y optimismo, para seguir adelante iluminadas con su sabiduría.

A nuestras familias que se sacrifican para que seamos siempre, mejores como padres como estudiantes guiándonos por el camino del bien.

A nuestros maestros que nos transmitieron sus conocimientos de la mejor manera tanto en el ámbito educativo y moral.

A mí querida Universidad que merece también reconocimiento, por haberme abierto las puertas a la enseñanza, aprendizaje y superación.

ALBERTO SOLANO REYES.

AGRADECIMIENTO.

Por la terminación de este trabajo quiero agradecer a Dios porque a pesar de las pruebas, me ha colmado de bendiciones, y me ha dado sabiduría, inteligencia, paciencia, responsabilidad y optimismo para salir adelante en este proyecto.

A nuestra familia en especial a mis padres quienes fueron ese elemento necesario para que sea buena persona, y un profesional.

A mi tutor **FRANCISCO CELLERI LASCANO**, por ser fuente de admiración y motivación y sobre todo agradecerle por culminar con éxito la culminación de la tesis , que Dios derrame ricas bendiciones a usted y su familia.

MIGUEL SANDOVAL MERCHAN.

TRIBUNAL DE GRADO.

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
**Decano de la Facultad de
Ciencias Sociales y de la Salud.**

Lcdo. Milton González Santos
Director de la Escuela.

Ab. Francisco Céleri Lascano
Profesor Tutor.

Ab. Abel Mera Benítez.
Profesor de Área

Ab. Milton Zambrano Coronado MSc.
Secretario General - Procurador.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.

TEMA:

“DERECHOS JURÍDICOS ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y SU IMPACTO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA”.

Autores: Miguel Ángel Sandoval Merchán.
Alberto Enrique Solano Reyes.

Tutor: Abg. Francisco Céleri Lascano.

RESUMEN.

Este trabajo fue motivado debido a la falta de conocimiento de los Derechos de las familias actuales, ha generado vacíos jurídicos debido a la poca actividad por parte del Estado en implementar políticas tales como planes, programas, talleres que orienten al legado sobre sus derechos, oportunidades y obligaciones que les asisten como núcleo fundamental de la sociedad. La metodología que se empleó en la investigación es el método lógico deductivo, mediante el cual se aplican los principios descubiertos a casos particulares a partir de juicios que se hacen del contexto situacional en que se encuentran las familias en el cantón Santa Elena, como también se recurre al método analítico, para examinar el marco legal que nos aclara acerca de los Derechos de la familia sobre todo específicamente en su Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo se emplea el método descriptivo para definir la situación actual de las familias: como se pudo evidenciar la gran parte de las familias que habitan en la Cabecera Cantonal de Santa Elena no saben cómo llevar o enfrentar equilibradamente los problemas

cotidianos no conocen sus derechos ya que las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos se rigen por el Código Civil de 1861, que ha sufrido numerosas modificaciones, No hay en Ecuador Código de la Familia. Existe el Código de Menores, promulgado en 1938, que contiene numerosas disposiciones referentes a los vínculos familiares y la Constitución de la República del Ecuador que garantiza la protección constitucional de la familia: la guía jurídica generaría en las familias del Cantón Santa Elena un conocimiento mas amplio acerca de sus derechos garantizados en el Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador logrando que el manejo en las relaciones intrafamiliares se torne más armoniosa, tolerante y por ende estable.

INDICE GENERAL.

	Págs.
Carátula	I
Portada	II
Aprobación del Tutor	III
Gramatólogo	IV
Advertencia	V
Dedicatoria	VI
Agradecimiento	VIII
Tribunal de Grado	X
Resumen	XI
Índice General	XIII
Índice de cuadros	XVI
Índice de Gráficos	XVII
Introducción	XVIII
1.- CAPÍTULO I EL PROBLEMA.	
1.1.- Antecedentes	1
1.2.- Formulación del Problema	3
1.3.- Categorización de las variables	3
1.4.- Evaluación del Problema	4
1.5.- Objetivos	6
1.6.- Objetivos Generales	6
1.7.- Objetivos Específicos	6
1.8.- Justificación	6
2.-CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.	
2.1.-Antecedentes	10
2.2.-Fundamentación Teórica: La familia	11
2.3.- Evolución histórica de la familia	13

2.4.- Etimología de la palabra familia	13
2.5.- Funciones de la familia.	16
2.6.- La Familia y el Estado	18
2.7.- Tipos de familia	22
2.8.- Familia nuclear	23
2.9.- De la terminación del Matrimonio	26
2.10.- El divorcio	27
2.11.- La familia a través de la Unión de Hecho (sin vinculo matrimonial)	.27
2.12.- Vinculo matrimonial con otra persona	30
2.13.- Presunción de la unión de hecho	31
2.14.- La familia Monoparental	31
2.15.- Familia Monoparental y Política Social	36
2.16.- Clasificación de los derechos subjetivos familiares	39
2.17.- Derechos Familiares Públicos y Privados:	40
2.18.- El derecho de familia y sus principios fundamentales	43
2.19.- Problemas fundamentales del derecho de familia	46
2.20.- Relaciones Jurídicas del derecho familiar	51
2.21.- Fundamentación Filosófica	52
2.22.- Fundamentación Pedagógica	54
2.23.- Fundamentación sociológica	55
2.24.- Fundamentación legal	56
2.25.- Definiciones de términos relevantes	60

3.-CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Metodología de la investigación	62
3.2.- Población y muestras	64
3.3.- Operacionalización de las variables	66
3.4.- Instrumentos de recolección de datos	67
3.5.- Procedimientos de la investigación	70
3.6.- Procesamiento y análisis de datos	71
3.7.- Análisis e interpretación de datos	72

3.8.- Conclusión de análisis de datos	82
3.9.- Recomendaciones	83
4.-CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA	
4.1.-Antecedentes	84
4.2.-Justificación	85
4.3.- Síntesis del diagnóstico	86
4.4.-Objetivo Generales	86
4.5.-Objetivos Específicos	87
4.6.-Importancia	87
4.7.- Descripción de la propuesta	88
4.8.- Misión/ visión / política	90
4.9.- Impacto social	91
4.10.- Recursos	91
4.11.- Presupuesto	92
4.12.-Definición de términos relevantes	93
4.13.- Conclusión	95
4.14.- Recomendación	95
4.15.- Bibliografía	96
5.-ANEXOS	
5.1.- Entrevista realizadas a profesionales del derecho	99
5.2.- Encuesta realizadas a ciudadanos	100
5.3.- Cronograma General.	104
5.4.- Presupuesto General.	105
5.5.- Portada de la Guía Jurídica	106
5.6.- Guía Jurídica	107
5.7.- Ventajas de la guía jurídica	108
5.8.- Fotografías recopiladas en el proceso y desarrollo del proyecto	110

ÍNDICE DE CUADROS.

Operacionalización de variables cuadro N° 1	66
CUADRO DE ENCUESTA A LOS CIUDADANOS	
Cuadro N° 2	72
Cuadro N° 3	73
Cuadro N° 4	74
Cuadro N° 5	75
Cuadro N° 6	76
Cuadro N° 7	77
Cuadro N° 8	78
Cuadro N° 9	79
Cuadro N° 10	80
Cuadro N° 11	81
Cuadro de presupuesto Cuadro N° 12	92
Cronograma general Cuadro N° 13	104
Presupuesto general Cuadro N ^a 14	105

ÍNDICE DE GRÁFICO.

GRÁFICO DE ENCUESTA A CIUDADANO.

Gráficos N° 1	72
Gráficos N° 2	73
Gráficos N° 3	74
Gráficos N° 4	75
Gráficos N° 5	76
Gráficos N° 6	77
Gráficos N° 7	78
Gráficos N° 8	79
Gráficos N° 9	80
Gráficos N° 10	81
Galería de fotografías de las diversas actividades del proyecto	110

INTRODUCCIÓN.

Hablar de la Familia es hablar del núcleo donde un ser humano se desarrolla, recibe amor y aprende muchas cosas acerca de la vida, con la posibilidad de aprender en lo humano, espiritual y en lo académico todo aquello que permite al individuo la plena satisfacción de necesidades para alcanzar un desarrollo integral.

El Estado mediante la Constitución reconoce diversas Clases de familias entre ellas la Familia Nuclear, monoparental, de hecho, homoparentales y les garantiza una variedad de derechos y oportunidades, pero en la actualidad ¿se esta cumpliendo con lo antes manifestado?

En la Actualidad la familia que goza de beneficios amparados en la Constitución es la nuclear la derivada del matrimonio dejando a un lado las familias mono parentales y de hecho entre otras y no preguntamos ¿Si la Constitución de la república de Ecuador reconoce a todas estas familias porque no se cumple en la actualidad, millares de familias optan que debería existir igualdad de derechos esto es a tener una familia que sin tener vínculos jurídicos reciban la protección necesaria que les proporciona el Estado por ejemplo seguros de vida, seguridad social, protección patrimonial, accesos a créditos por vivienda y pensiones del Seguro social por viudez.

De estas se desprenden también la protección familiar que tienen estas familias y que hoy en día no se cumple a cabalidad. Debemos mencionar que asistimos a una honda crisis de la familia y otros factores que están inmersas en el quebrantamiento de la disciplina familiar, la relajación de las costumbres, el aumento de los divorcios, la despreocupación por los hijos, señalan los aspectos fundamentales de este fenómeno de repercusión mundial.

Realmente la situación de las familias en la Cabecera Cantonal Provincia Santa Elena es alarmante y expresa los efectos dramáticos de la crisis recesiva de la

economía Nacional. Cuando presenciamos miembros familiares en desempleo, cuando presenciamos violencia Familiar, cuando presenciamos migraciones, cuando presenciamos una gran multitud de divorcios, cuando presenciamos familias de madre solteras, cuando presenciamos viviendas deterioradas, cuando presenciamos marginalidad nos preguntamos ¿Qué ciudadanos esta produciendo la sociedad en que vivimos? ¿Acaso esto factores no involucran la Disociación en las Familias? ¿Acaso el Estado a través de sus instituciones públicas, como Municipios, Comisarias y Juzgados de la Niñez, Adolescencia y Familia, está cumpliendo a cabalidad lo que establece en sus artículos 67, 69, 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

Es responsabilidad directa del Estado a través de sus organismos Gubernamentales, de dar las asignaciones presupuestarias para fortalecer relaciones familiares, en lo que respecta a este trabajo de investigación a cada Provincia en especial por ser motivo de nuestro trabajo la Provincia de Santa Elena.

Este trabajo de Investigación no solamente mostrara los factores que determina la aparición del problema social sino que estará direccionado en analizar aspectos específicos sobre una organización tan importante. El aporte para solucionar este grave problema se fundamentara en el requerimiento de una Guía Jurídica que reivindique los derechos de las Familias consagrados y tipificados en la Constitución vigente.

La Familia, es la base de la sociedad civil, solamente en la familia las personas pueden ser debidamente criadas, educadas y recibir la formación de su carácter que les hará buenos hombres y buenos ciudadanos, por lo tanto es necesario y fundamental emplear una guía Jurídica con apoyo de las entidades del Estado quienes darán las facilidades para llevar a cabo este programa educativo que ayudara a las familias a la educación y conocimientos de sus derechos amparados

en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67, ya que de su formación integral dependerá el futuro de la sociedad ecuatoriana.

CAPITULO I

1.1.- Antecedentes

En la Cabecera Cantonal de Santa Elena Provincia de Santa Elena, que cuenta con 126.271 habitantes, de ellos 64.446 son hombres y 61.825 mujeres, existen un sinnúmero de familias que desconocen la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67, que en su primera línea señala el reconocimiento a la familia en sus diversos tipos, o sea que además de la familia matrimonial, cuya fuente sin lugar a dudas es el matrimonio, existe la familia extramatrimonial que surge de la unión sin vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer, estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basaran en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

En la actualidad como podemos constatar, al reconocer el Estado a la Familia, está gozando de muchos beneficios tales como derechos y oportunidades por supuesto que también tienen obligaciones, pero esta falta de conocimiento en las familias actuales ha generado vacíos jurídicos debido a la poca actividad por parte del Estado en implementar políticas tales como planes, programas, talleres que orienten al legado sobre sus derechos, oportunidades y obligaciones que les asisten como núcleo fundamental de la sociedad.

La familia como valor de la sociedad, se encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones, y en esa dimensión lo hace digno de ser tutelado por la sociedad y el Estado, tendiendo reconocimiento jurídico, así como el goce de protección a nivel constitucional

Impresionantemente las estadísticas tomadas en el Cantón Santa Elena se logró determinar que existe un gran variedad de familias entre ellas están las heterosexuales, las mono parentales, las de hecho que son las más comunes en la actualidad; el Estado las reconoce pero aun así

sufren una variedad de discriminación por parte de dependencias pública al reclamar sus derechos. Por lo tanto, la legislación ordinaria deberá en línea de principio reconocer los mismos derechos y obligaciones a los cónyuges y a los meros convivientes; por ejemplo en materia de arrendamientos, de seguridad social, de pensiones, de sucesiones, de fiscalidad, al igual que las familias que están bajo un vínculo jurídico.

La protección de la familia a nivel constitucional se relaciona con otros preceptos de la Carta fundamental e incluso con otras disposiciones, la protección de la familia se relaciona con el derecho a la vivienda y con los derechos de los menores de edad , es alarmante que estos derechos se estén perdiendo y nos basamos en la desintegración familiar que está perjudicando a muchas familias, de estas se desprenden varias causas, el desempleo, migración, discriminación, violencia Intrafamiliar, infidelidad y la falta de comunicación generando impacto social porque afecta íntegramente a cada uno de sus miembros y por ende a nuestra población. Por eso es necesario y fundamental el apoyo incondicional del el Gobierno a través de sus dependencias que nos permita a través de una política gubernamental y Legislativa fortalecer la familia y disminuir las amenazas que las acechan y así lograr el éxito en nuestro proyecto.

1.2.- Formulación del Problema

¿Cuál es su incidencia en el desconocimiento del Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador en el Proceso de formación de cada uno de sus miembros de las familias de la Cabecera Cantonal de Santa Elena Provincia de Santa Elena durante el año 2011?

1.3.- Categorización de las variables

Variable independiente: Falta de información del Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador.

Variable dependiente: Incidencia en la protección y formación de la familia.

Determinación del problema:

Campo: Constitucional.

Área: Estrategia de comunicación.

Aspecto: Derechos Jurídicos del Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador.

Propuesta: Elaboración de una guía Jurídica sobre la Protección de la Familia.

1.4.- Evaluación del Problema.

De acuerdo al estudio de la investigación realizada en la Cabecera Cantonal de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, se ha detectado que la población está siendo afectada por diversos factores tanto internos como externos, especialmente en las familias dando resultado la violencia intrafamiliar, falta de comunicación entre sus miembros, el desempleo, la crisis etc.; por cuanto se hace difícil de que la familia mantenga armonía, por ello se llevara a cabo este proyecto en 3 días teniendo como propuesta elaborar una Guía Jurídica para la protección de los derechos de la familia. Las consecuencias y necesidades, se los llevara a cabo mediante entrevistas y encuestas a la ciudadanía y a las dependencias tales como el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y las Comisarias de la Mujer y la Familia, esto determinara los factores que están perjudicando a la familia y a la sociedad.

Muchos de estos factores traen consigo un problema muy grande a la parte más vulnerable de la familia que son los hijos, quienes en la mayoría de los casos tienen un bajo rendimiento de su autoestima, rendimiento académico y un resentimiento ante la sociedad, teniendo como resultado la decisión tomar rumbos equivocados siendo presa fácil de supuestos amigos que también en muchos casos vienen de hogares disociados y quienes lo inducen fácilmente a la delincuencia, drogadicción, etc.

La intolerancia, la falta de comunicación y el maltrato físico son causas de un problema familiar entre sus miembros, esto crea un malestar y un ambiente hostil, también en el ambiente social ya que psicológicamente se crea un resentimiento, esto nos conlleva a tener una sociedad con familias disociadas y que cada integrante tome con rumbo incierto sus decisiones y acciones que pueden ser negativas o productivas en nuestro

Cantón Santa Elena. Es por eso que nos vemos en la necesidad de frenar este mal accionar de los que conforman la familia en su conjunto puesto que, a falta de compromiso y seriedad que no tiene la gente siempre es causa de una mentira y por ende nos conlleva al fracaso y a una desintegración.

Interrogantes del problema.

- ¿Qué es la protección familiar?
- ¿Quiénes conforman la familia?
- ¿Para qué se debe aplicar el Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador
- ¿Por qué se debe aplicar en la Jurisdicción del Cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena el Artículo 67 de la Constitución?
- ¿Cuáles serán los beneficios obtenidos con la aplicación el Artículo 67 de la Constitución?
- ¿Quiénes serían los beneficiados directos con la aplicación del Artículo 67 de la Constitución República del Ecuador en el Cantón Santa Elena?
- ¿Cuál sería el sostén económico del investigador para concretar el proyecto?
- ¿Para qué se deben formular y ejecutar políticas en la cabecera cantonal de Santa Elena, de la Provincia Santa Elena?
- ¿Cuáles serán los tipos de familia que reconoce el Estado según la Constitución de la República del Ecuador?
- ¿Cuáles serán los beneficios relevantes de la propuesta?

1.5.- Objetivos:

1.6.- Objetivo General

Aplicar los Derechos Jurídicos del Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador mediante estrategias de comunicación para lograr una Protección de impacto a la Familia en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Elena del Cantón Santa Elena.

1.7.- Objetivos Específicos:

- Adaptar los programas de estudio a los cambios de la sociedad.
- Beneficiar directa y ágilmente a la ciudadanía de la Provincia de Santa Elena con la aplicación del Artículo 67 de la Constitución.
- Determinar las medidas de aplicación que están tomando las dependencias públicas del Catón Santa Elena Provincia de Santa Elena.
- Elaboración de una guía Jurídica sobre la protección a las familias.

1.8.- Justificación.

El Tema. Derechos Jurídicos Artículo 67 de la Constitución Política del Ecuador y su Impacto a la Protección de la Familia, es un tema que lo palpamos y protagonizamos en la cotidianidad de nuestras vidas; pero existen situaciones que perturban el fiel cumplimiento de este Artículo ya sea por parte del Estado o de las personas involucradas; esto significa entonces, que el presente trabajo tiene una justificación metodológica y por ende práctica.

El diccionario define la palabra familia como un grupo de personas emparentadas entre sí y que viven juntas. Desde el punto de vista del Derecho, involucra a las personas en vínculos jurídicos que surgen del matrimonio y la filiación legítima, ilegítima o adoptiva. La perspectiva

católica, nos dice que Dios ha instituido la familia orientada al bien de los esposos, la procreación y la educación de los hijos.

La persona es y debe ser principio, sujeto y fin de todas las instituciones sociales; no obstante, la familia como unidad solidaria básica es necesaria para la persona. La familia es la célula original de la sociedad humana y los principios y valores familiares constituyen el fundamento de la vida social. Por ello, la sociedad tiene el deber de sostener y consolidar la familia. Los poderes públicos, por su parte deben respetar, proteger y favorecer la verdadera naturaleza de la familia, los derechos de los padres, de los hijos y el bienestar doméstico.

Más que una simple unidad jurídica, social y económica, la familia debe ser ante todo una comunidad de amor, de enseñanza y de solidaridad. Si partimos de la base que una familia la constituye una pareja y los hijos que hayan procreado, nos daremos cuenta que es el seno de la misma, donde los niños deben aprender los principios y valores que guiarán su futuro comportamiento y que les servirán para escoger entre el bien y el mal una vez que crezcan.

Los padres enseñan los principios y valores a sus hijos por dos vías: por lo que dicen y por lo que hacen. Si ciertos principios como la honradez, el servicio, la solidaridad, el respeto, el amor al trabajo y la cortesía han sido manejados por ambos padres y forman parte de los valores familiares, es muy probable que los mismos se transmitan a sus hijos. Así, cuando estos sean mayores, tomarán decisiones inteligentes y podrán adaptarse mejor a la convivencia en sociedad.

Desafortunadamente, el modelo clásico de familia nuclear: padre, madre e hijos que conviven juntos y afrontan la vida como una unidad, se ha venido resquebrajando dramáticamente en las últimas décadas. El modelo de hogares mantenidos por el padre, con la madre en el hogar al

cuidado de la crianza de sus hijos, ha quedado relegado en el pasado. Adicionalmente el número de hogares desintegrados se ha incrementado de manera alarmante. Con ello los índices de madres que trabajan se han elevado en los últimos cincuenta años dejando la enseñanza fundamental en manos extrañas o en la calle.

La investigación nos dice que las crisis y dificultades sociales y económicas de las últimas décadas, han hecho redescubrir que la familia representa un valiosísimo potencial para el amortiguamiento de los efectos dramáticos de problemas como el desempleo, las enfermedades, la vivienda, las drogodependencias o la marginalidad. Es por ello que debe ser preocupación particular de las autoridades gubernamentales la protección y el fortalecimiento de la familia. No obstante todos estamos llamados a realizar esfuerzos en esta dirección, de lo contrario continuaremos viendo los cuadros de analfabetismo, vagancia, mendicidad infantil, drogadicción, delincuencia, prostitución y explotación laboral infantil que adornan nuestras calles.

Los padres y madres debemos dedicar tiempo de calidad a nuestros hijos, debemos establecer y fortalecer lazos de comunicación con ellos. Debemos enseñarles mucho antes que la escuela los principios y valores que deseamos que aprecien. Debemos entender que las relaciones familiares son más importantes que cualquier otro éxito en la vida. Las familias requieren de apoyo, espacios y actividades que les permitan establecer relaciones sólidas entre sus miembros.

Debemos reflexionar sobre nuestra propia concepción de la familia y emprender una cruzada para rescatarla, fortalecerla y convertirla en el punto de partida de una sociedad Ecuatoriana mejor. Ecuador no puede seguir dándose el lujo de la disolución familiar, de la paternidad irresponsable, de los hijos criados por la televisión, el Internet, los juegos electrónicos y la soledad. Es prioritario que apoyemos con nuestro mejor

esfuerzo los modelos familiares que generen hombres y mujeres que se conviertan, a su vez, en individuos que formen familias sólidas, si no lo hacemos, nuestra sociedad continuará caminando en el filo de la navaja y seguramente más pronto que tarde, colapsará.

CAPITULO II.

2.1.- ANTECEDENTES.

Existe un sinnúmero de familias que desconocen la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67, que en su primera línea señala el reconocimiento a la familia en sus diversos tipos, o sea que además de la familia matrimonial, cuya fuente sin lugar a dudas es el matrimonio, existe la familia extramatrimonial que surge de la unión sin vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer, estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

En la actualidad como podemos constatar, al reconocer el Estado a la Familia está gozando de muchos beneficios tales como derechos y oportunidades por supuesto que también tienen obligaciones, pero esta falta de conocimiento en las familias actuales ha generado vacíos jurídicos debido a la poca actividad por parte del Estado en implementar políticas tales como planes, programas, talleres que orienten al legado sobre sus derechos, oportunidades y obligaciones que les asisten como núcleo fundamental de la sociedad.

La protección de la familia a nivel constitucional se relaciona con otros preceptos de la Carta fundamental e incluso con otras disposiciones; la protección de la familia se relaciona con el derecho a la vivienda y con los derechos de los menores de edad, es alarmante que estos derechos se estén perdiendo y nos basamos en la desintegración familiar que está perjudicando a muchas familias de estas se desprenden varias causas, el desempleo, migración, discriminación, violencia Intrafamiliar, infidelidad y la falta de comunicación generando impacto social porque afecta íntegramente a cada uno de sus miembros y por ende a nuestra población.

2.2.- FUNDAMENTACION TEÓRICA.

LA FAMILIA.

ORIGEN DE LA FAMILIA. - El problema del origen de la familia, afrontado esencialmente por los sociólogos del siglo XIX, no ha podido ser aclarado y quizá no lo sea nunca, pues las teorías formuladas no han pasado de la categoría de las hipótesis ya que se ha trabajado sobre la base del estudio de la organización de los pueblos que aun contemporáneamente permanecieron en un estado primitivo de estructura, y de precarios datos materiales directos.

Fácil es advertir que ambas bases pueden ser equívocas; la primera debido a que no es posible establecer si los pueblos salvajes contemporáneos pasan por un estado de evolución común a toda la humanidad o ya sea por haber sido distinta la organización de los diferentes pueblos o por no hallarse en un verdadero estado primitivo, sino en una declive posterior a una civilización ya suprimida, y la segunda por la insuficiencia de los referidos datos y su confusión con los emergentes de períodos ya históricos.

Una primera teoría, la llamada "**matriarcal**", afirma que se produjo una evolución a partir de una época primitiva de promiscuidad sexual, en la cual la paternidad era insegura y sólo era notoria la maternidad; la madre, era el centro y origen de la familia, y el parentesco se consideraba únicamente por línea materna (parentesco uterino).¹ Sólo en un período avanzado se habría producido la sustitución de la madre por el padre como cabeza de la organización familiar. Los principales sostenedores de esta noción fueron, Morgan¹, Mac Lennan² y Giraud-Teulon³.

¹ Para Morgan, de la reunión total se habría pasado a un estado de promiscuidad en gremios más o menos numerosas; de allí a la familia punalúa, matrimonio entre un grupo de hermanos y otro de hermanas, de distintas familias; luego a la familia sindiásmica, parejas monógamas de relación temporal, y, por último, al matrimonio monogámico

Las primeras familias habrían sido corporaciones de parientes uterinos, en las cuales el padre desempeñaba un papel secundario, y luego los grupos se habrían escindido paralelamente a la transformación de la propiedad común en propiedad privada. La familia patriarcal se habría presentado en la escena antehistórica como un progreso del espíritu humano sobre antiguas y groseras distinciones, y habría seguido luego un lento desarrollo para acercarse cada vez más a los tipos actuales.

La teoría patriarcal, por el contrario, niega la promiscuidad primitiva y sostiene que, desde los períodos más remotos, el padre fue el centro de la organización familiar. Su principal expositor fue Sumner Maine, para quien el origen de la sociedad se halla en la unión de familias distintas, cuyos miembros se unen bajo la autoridad y protección del varón de más edad. Fundaba tal tesis en la identidad sustancial del sistema familiar de los indos, romanos y otros pueblos, y consideraba que el error de la teoría matriarcal proviene del uso del método comparativo, de restar valor al Derecho Romano y poner los hechos precisos al servicio de una conclusión anticipada. Objetaba a tal teoría que la promiscuidad en las relaciones sexuales humanas no es una práctica precisamente unida al salvajismo, pues ni aun en los animales es uniforme; que supondría ausentes del hombre primitivo el celo sexual y el sentimiento del amor, lo que no sería explicable en una misma especie, cuyas condiciones naturales en lo fisiológico deben reputarse inmutables pese a la evolución; que es violento para la razón admitir que haya sido congénito y de aplicación universal lo que hoy sería una situación patológica; y que la promiscuidad y el matriarcado son opuestos a la idea de autoridad y

estable, como consecuencia del robo y la comercialización de las mujeres, que les dieron calidad de cosa propia de adquisición más o menos difícil.

² *Por su parte, Mac Lennan sostenía que la forma primitiva de convivencia humana se hallaba representada por las tropas salvajes, las que vivían en mezcolanza sexual. relaciones sexuales con mujeres de la misma horda (exogamia), y luego se habría*

³ *También Giraud-Teulon afirmaba que el primer aspecto de las sociedades primitivas era el de sociedades consanguíneas, uniones sin derecho exclusivo ni durable en favor de un individuo. Augusto Cesar Belluscio "Manual de Derecho" Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma pág. 13*

superioridad paterna, manifestación religiosa universal de los primeros períodos de civilización histórica de toda la humanidad.

Sin adherirse de lleno a ninguna de las dos teorías reseñadas, Starcke pensaba que el matriarcado había establecido una fase posterior de la evolución familiar, y no el estado primitivo, y que no suponía necesariamente la promiscuidad sexual sino sólo la condición superior de la maternidad sobre la paternidad. Las primeras poblaciones humanas serían la familia y el grupo de familias; aparecería luego el clan y sólo en ese momento surgiría el matriarcado, como consecuencia de la injerencia de la familia de la mujer en el matrimonio a fin de asegurarle una situación respetable después de casada.

Además, Westermarck admitía la existencia en algunos pueblos de una promiscuidad sexual casi absoluta, mas a su entender ello no prueba que tal estado haya sido general en el desenvolvimiento de la sociedad humana; más bien suponía que podría haber sido el resultado de la influencia de pueblos más civilizados.

Señalaba que en algunos pueblos salvajes las relaciones sexuales fuera del matrimonio son rarísimas, e igualmente advertía que el predominio de la línea materna en la consideración del parentesco no supone necesariamente la incertidumbre de la paternidad ni la promiscuidad, y que la pasión de los celos como también alguna forma de unión duradera existe entre los salvajes y en todas las especies de mamíferos.

2.3.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA.

Si bien los principios de la especie humana, y consiguientemente su organización primitiva, se mantienen en una nebulosa que no ha podido develarse, es indudable que en todo tiempo la familia ha sido el núcleo social primario. El amor y la procreación, viejos como la vida, vinculan a las personas con lazos más o menos fuertes según las condiciones

económicas o sociales y las creencias religiosas, pero siempre poderosos.

Dejando de lado los tiempos remotos, sobre los cuales no es posible otra cosa que tejer hipótesis más o menos verosímiles, pero faltos de certeza histórica, y yendo, pues, a lo que no es destacado, podemos señalar tres grandes etapas o fases en la organización familiar: el clan, la gran familia y la pequeña familia.

En la primera, la sociedad se organiza en clanes, que son vastas familias, con su numerosa parentela, o grupos de familias, unidas bajo la autoridad de un jefe común. En ellos se desenvuelven todas las actividades sociales, políticas y económicas.

El aumento de la población, el progreso de la cultura, la necesidad de crear un poder más fuerte que sirviera eficazmente en la guerra, demostraron la insuficiencia de tal organización. Nace el Estado, que asume el poder político; y llega entonces la fase de mayor esplendor de la familia. Desembarazada de las actividades políticas, disueltos los vínculos con otras familias, que introducían confusión y conflictos, desaparecido el sistema de igualitarismo democrático que el clan imponía, se estructura entonces bajo la autoridad absoluta del jefe. Buen ejemplo de esta etapa lo brinda la familia romana primitiva. El paterfamilias preside una comunidad constituida por su mujer, hijos, parientes y esclavos. Tenía sobre todos poder de vida y muerte, podía venderlos o pignorarlos; casaba a sus hijos a capricho y los obligaba a divorciarse. Este poder se extendía a toda la vida de sus hijos, fueran o no casados, ocuparan o no funciones pública. Era el dueño de todos los bienes familiares y disponía libremente de ellos, quienquiera los hubiera adquirido con su trabajo. Oficiaba como sacerdote en las ceremonias religiosas, y muerto, era adorado como dios lar. Era el señor, el magistrado, el pontífice. La familia constituía toda una organización económica: labraba la tierra, hacía el pan

y el vino, tejía las telas, construía la casa. En suma, se bastaba a sí misma.

Muchos factores fueron resquebrajando la solidez del sistema. El aumento de la riqueza, y consiguientemente de las necesidades, la mayor complejidad de las relaciones económicas, con su inevitable especialización, el creciente intercambio comercial, mostraron la insuficiencia de la industria familiar. En un lento proceso milenario, las funciones económicas que pesaban sobre ella fueron transferidas primero a los mercaderes, más tarde a las corporaciones, finalmente a las grandes organizaciones capitalistas y al propio Estado.

Además, la rudeza con que el paterfamilias ejerció su poder se hizo intolerable. A través de muchas etapas de avance y retroceso, la mujer fue saliendo de su sujeción hasta conquistar la igualdad jurídica que hoy se le reconoce. Sobre todo bajo la influencia del cristianismo, se alteró profundamente el concepto de la patria potestad, que más que otorgar derechos, impone deberes. La abolición de la esclavitud y la emancipación de los hijos por la mayoría de edad o por contraer matrimonio redujeron notablemente la fuerza y las posibilidades económicas de la familia al disminuir el número de sus integrantes. La penuria del presupuesto familiar ha obligado a abandonar ciertas funciones en manos del Estado. Este se ha hecho cargo en buena medida de la educación de los menores, creando escuelas gratuitas e imponiendo la enseñanza obligatoria. La familia ha quedado dispensada del cuidado de los enfermos. Si la enfermedad es seria o prolongada, los ricos se internan en un sanatorio, los pobres en un hospital. El Estado se encarga también de los ancianos y los inválidos, a quienes acuerda subsidios o recoge en asilos.

En la etapa actual la familia ha dejado de ser una unidad política y económica, limitándose a su función biológica y espiritual. Reducida al

pequeño círculo de padres e hijos, es el centro de procreación, de formación moral de los niños, de solidaridad y asistencia recíprocas.

2.4.- ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA FAMILIA.

El origen etimológico de la palabra familia proviene de la voz latina famēs (hambre), aun cuando se dice que también proviene de la raíz latina famulus (serviente o esclavo doméstico), pues en un principio la familia agrupaba al conjunto de esclavos y criados de propiedad de un solo hombre.

En el derecho romano la familia era regida por el pater familias, quien ostentaba todos los poderes, incluido el de la vida y la muerte, no solo de sus esclavos, sino también de sus hijos huérfanos.

Los autores Grossmann y Martínez Alcorta definen a la familia como “La estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la que uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa”. Sobre el afecto familiaris, el tratadista Corral Tarciani señala:

“el gran requisito de la familia de hecho es el ánimo de formar familia, ánimo que es denominado afecto familiaris. En la familia de derecho este ánimo o afecto es presumido por la sola existencia del vínculo jurídico, pero no sucede lo propio, en cambio, en los grupos familiares no matrimoniales en los que se necesita que tal efecto se compruebe”.

2.5.- FUNCIONES DE LA FAMILIA.

Una de las características que distingue a la familia es su capacidad de integrar muchas funciones en una única fórmula de convivencia. Eso no quiere decir que no haya otras formas de llevarlas a cabo. Todas las funciones que señalaremos a continuación se pueden realizar en el contexto de instituciones alternativas que a veces son totalmente ajenas a

la esfera doméstica como sucede, de hecho, con la educación en las escuelas o el cuidado de personas mayores en asilos.

Algunas de las principales funciones que la familia cumple son las siguientes:

Económica. En ella cabe distinguir: mantenimiento de los miembros no productivos crematísticamente hablando; división de las tareas domésticas, como aprendizaje de la división del trabajo en el mundo laboral; transmisión de bienes y patrimonio (herencia patrimonial, jurídica, de estatus y de poder); unidad de consumo; evitación de igualitarismo estatal.

Reproductora. Toda sociedad regula las actividades reproductoras de sus adultos sexualmente maduros. Una manera de hacerlo consiste en establecer reglas que definen las condiciones en que las relaciones sexuales, el embarazo, el nacimiento y la cría de los hijos son permisibles. Cada sociedad tiene su propia combinación, a veces única, de reglas y de reglas para la transgresión de reglas en este campo. Esta regulación supone un control de las relaciones entre personas que, a su vez, contribuye de forma sustancial al control social.

Educativa-socializadora. El objetivo generalizado es la integración de los miembros más jóvenes en el sistema establecido, moralmente o jurídicamente.

Política religiosa. El adoctrinamiento en ambas parcelas es absolutamente misceláneo y variopinto.

Psicológica. Puede ir desde la satisfacción de las necesidades y deseos sexuales de los cónyuges, hasta la satisfacción de la necesidad y el deseo de afecto, seguridad y reconocimiento, tanto para los padres como

para los hijos. También se incluiría el cuidado a los miembros de más edad.

La protección psicológica descansa en la solidaridad del grupo. El Estado, sin embargo, interviene activamente con su gestión política. En España, por ejemplo, y sobre la base del artículo 39 de la Constitución, aparece como principio rector de la política social y económica que los poderes públicos han de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. Cuestión aparte es la implementación efectiva de esos principios. Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16, también hace mención expresa a la familia en tono claramente proteccionista

2.6.- LA FAMILIA Y EL ESTADO.

En esta evolución histórica es dable observar que, a medida que el Estado ha ido adquiriendo vigor y poderes, correlativamente se han reducido los de la familia⁴. No sólo ha perdido ésta sus funciones políticas y económicas; hoy el Estado interviene en la educación de los niños, en la asistencia a los enfermos e inválidos; los magistrados tienen facultades para penetrar en el interior del hogar, vigilan y protegen la salud de los menores, los amparan contra los abusos o contra el peligro de vivir en ambientes moralmente dañosos, pudiendo sustraerlos a la autoridad paterna; en algunas legislaciones, inclusive la nuestra, el juez dirime las divergencias entre cónyuges respecto de problemas de la diaria convivencia, tales como la elección de domicilio, la educación de los hijos, la administración y disposición de los bienes gananciales, etcétera.

En esta penetración del Estado en la familia hay un fundamento ético. No es tolerable ya el ejercicio arbitrario y abusivo de las potestades familiares; las responsabilidades y deberes que éstas implican, asumen un carácter preeminente, y la sociedad debe velar por su cumplimiento.

⁴ *Chávez Hernández “La Protección Constitucional de la Familia; una aproximación a las constituciones Latinoamericanas” pág. 1*

Está bien, pues, que el Estado intervenga allí donde es necesario corregir una deficiencia, suplir una omisión, salvar a los débiles de la irresponsabilidad de sus padres, de la ignorancia, de las enfermedades. Pero hay en esta llamada publicitación del Derecho de familia un riesgo grave que es necesario destacar y al que urge poner coto. El Estado de hoy, cada día más absorbente y poderoso, provisto de todos los recursos que la economía y la técnica han puesto en sus manos, tiene a invadir la esfera de la más reservada y respetable privacidad. Ha facilitado este proceso el concepto, a nuestro juicio erróneo, de que las potestades familiares, y particularmente las paternas, son una función social. Sin duda, ellas tienen una función social; pero el concepto de estas potestades no se agota allí. Implican también derechos, que los hombres tienen en su calidad de tales, es decir, verdaderos derechos naturales. Así, por ejemplo, el que tienen los padres de educar a sus hijos, de plasmar su espíritu, de inculcarles su religión, sus ideas personales y políticas.

La intromisión del Estado en la familia se ha hecho sentir, naturalmente, con más intensidad en los regímenes totalitarios. El poder público se inmiscuye en su vida íntima, debilita los vínculos, pretende sustituir a los padres en la educación y formación moral de los hijos. Todo ello es contrario al derecho natural, y debe ser enérgicamente depuesto.

Lehmann (2003), que ha vivido la penetración del Estado nacional socialista en la familia, dice estas sensatas palabras: “Del individuo y de su fuerza moral cabe, pues, esperar lo mejor para la feliz estructuración de la vida familiar, y ello aún más si se tiene en cuenta que las obligaciones para con la sociedad familiar no se agotan en una prestación única, sino que exigen entrega continuada y viva de sus miembros. Corresponde, por ello, al legislador adoptar cierto ponderado retraimiento al reglamentar el Derecho de familia. No puede garantizar a través de preceptos legales el cumplimiento de los fines de la sociedad familiar; ha

de conformarse con estimular dichos fines y mantener alejado lo que a ellos se oponga”.

SUJETOS DEL DERECHO FAMILIAR:

Son aquellos que tienen parentesco por consanguinidad, es decir, el que vincula o liga a las personas que descienden unas de otras (padres e hijos, recíprocamente), o de un antepasado común; por afinidad, o sea el que vincula o liga a un cónyuge con los parientes consanguíneos del otro por adopción, existente entre adoptante o adoptantes y adoptado y las personas que ejercen tutela, patria potestad y los que viven en concubinato.

Parientes:

Existen en parentesco consanguíneo, el civil y la afinidad la cual se crea en virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer y entre ésta y los parientes de aquél.

Cónyuges:

Este concepto crea los sujetos del matrimonio, el cual se proyecta sobre los parientes legítimos y especialmente en la relación paterna filial.

Personas que ejerzan la patria potestad y menores sujetos a la misma:

En esta se originan relaciones específicas que impone a la patria potestad entre padres e hijos o en su diverso caso entre abuelos y nietos, en esta los derechos y obligaciones no son las mismas que se originan por el parentesco.

Incapaces y Tutores:

La incapacidad produce que el derecho regule mediante la tutela. Como un conjunto de derechos y obligaciones.

Curadores, consejos locales de tutela y jueces pupilares:

A estos se les necesita para que intervengan en funciones especiales con respecto a la tutela.

Concubinos:

Se suelen reconocer en el derecho familiar.

Objetos del derecho familiar:

Los objetos del derecho en general, podemos decir que dentro del derecho de familia encontramos a su vez las distintas formas de conducta que hemos caracterizado como objetos directos de la regulación jurídica. Así que los derechos subjetivos de los familiares que principalmente se manifiestan en el matrimonio, entre consortes en las relaciones de parentesco, entre los parientes por consanguinidad, afinidad y adopción; en las relaciones específicas de la patria potestad entre padres e hijos, abuelos y nietos, así como en todas las consecuencias generales de la filiación legítima o natural.

Definición de los derechos subjetivos familiares:

Estos constituyen las distintas facultades jurídicas que se originan por el matrimonio, el parentesco, la patria potestad o la tutela. Y donde tiene la capacidad para interferir lícitamente por la persona en la actividad jurídica o el patrimonio de otro sujeto.

2.7.- TIPOS DE FAMILIA.

De lo manifestado se desprende que nuestra Constitución reconoce la familia en sus diversos tipos y que son las siguientes:

- **La familia Nuclear.-** Derivada del matrimonio heterosexual, que tradicionalmente es la familia básica y cuya base del matrimonio entre un hombre y una mujer.

- **La familia extensa o consanguínea.-** Se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos;

- **La familia mono parental.-** Esto es aquella familia que se constituye por uno de los padres de sus hijos; y esta clase de familia puede tener diversos orígenes:
 - Porque los padres se han divorciado, y los hijos quedan viviendo con uno de ellos, por lo general la madre;
 - Por un embarazo precoz, donde se configura otro tipo de familia, esto es la familia de madre soltera; y,
 - Por el fallecimiento de uno de los cónyuges.

- **Las familias homo parentales.-** En aquellas sociedades y países, en la cual su legislación ya ha reconocido el matrimonio gay, debiendo señalar que en la Argentina hace pocos meses se reconoció legalmente el matrimonio gay, esto es el matrimonio entre personas del mismo sexo;

- **Otros Tipos De Familias.**- Aquellas conformadas únicamente por hermanos, por amigos (donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), etcétera, quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable.

En muchas sociedades, principalmente en Estados Unidos y Europa occidental, también se presentan familias unidas por lazos puramente afectivos, más que sanguíneos o legales. Entre este tipo de unidades familiares se encuentran las familias encabezadas por miembros que mantienen relaciones conyugales estables no matrimoniales, con o sin hijos. El Día Internacional de la Familia se celebra el 15 de mayo. La familia es la base de la sociedad.

2.8.- FAMILIA NUCLEAR.

LA FAMILIA A TRAVES DE EL MATRIMONIO (VINCULO JURIDICO).

Si la familia es una institución capaz de cumplir las vitales funciones que veíamos anteriormente, es porque se fundamenta en un cimiento excepcional: sólo el pacto matrimonial es capaz de crear esos lazos familiares tan fuertes; sólo la entrega mutua incondicional y permanente de los cónyuges puede servir de base al resto de la construcción familiar.

El matrimonio es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros⁵. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres. El

⁵ Gustavo Bossert A, Eduardo A Zanonni, *Manual de Derecho de Familia* 6ª edición actualizada, editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Buenos Aires 2004 "Es evidente que el matrimonio trasciende como una institución social, ya que está gobernado por normas institucionalizadas, en cuanto marido, mujer y también los hijos conceptualizan posiciones sociales o roles que la sociedad reconoce, respeta y, de algún modo, organiza". Pag 73.

matrimonio establece entre los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de éstos una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados de sus miembros, según las reglas del sistema de parentesco vigente.

El matrimonio puede ser civil o religioso y, dependiendo de la religión o del ordenamiento jurídico, los derechos, deberes y requisitos del matrimonio son distintos. Ahora bien, no todas las sociedades establecen la distinción entre matrimonio civil y matrimonio religioso. Esta distinción sólo puede existir en aquellos contextos donde el Estado ha atraído el reconocimiento del matrimonio como una de sus atribuciones.

En algunos países occidentales el matrimonio civil no ha sido reconocido hasta fechas relativamente recientes. Por ejemplo, Chile lo reconoce desde 1884. Argentina, lo hace desde 1888, en virtud de la Ley 2393. Algunos estados que han adoptado el matrimonio civil no reconocen las uniones conyugales realizadas bajo las normas religiosas, otros las reconocen como opción con validez jurídica equivalente al matrimonio civil. En contraparte, las religiones no suelen reconocer el matrimonio civil como una forma de unión conyugal acorde con sus preceptos.

Características generales

La forma tradicional del matrimonio es entre un hombre y una mujer, con la finalidad de constituir una familia. Esa definición ortodoxa ha sido cuestionada, de una parte, porque se ha otorgado reconocimiento a las uniones entre un hombre y una mujer con finalidades prácticamente idénticas al matrimonio, pero que adoptan formas y denominaciones distintas. Por otro lado, el desarrollo de nuevos modelos de familia (parejas no casadas con hijos, madres solteras) ha desvinculado la función reproductiva del matrimonio. Finalmente, en varios países y

estados se ha producido una ampliación de derechos que ha dado reconocimiento al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Las características generales de la institución del matrimonio incluidas en algunos ordenamientos jurídicos son la dualidad, la heterosexualidad y el contenido en cuanto a derechos y deberes. A partir del siglo XX, en las sociedades de influencia occidental y procedente del liberalismo se recoge también el principio de igualdad, con un peso creciente en las regulaciones derivadas.

- La dualidad del matrimonio es el principio por el que la institución está prevista, en principio, para unir a dos personas y vincularlas para su convivencia y procreación. En algunos ordenamientos (en especial los de base islámica) se reconoce la posibilidad de que un hombre contraiga matrimonio con más de una mujer. Pero incluso en este caso la institución vincula a una persona con otra, pues las diversas mujeres que un musulmán pueda tener no están unidas, en principio, por ningún nexo matrimonial ni tienen derechos y obligaciones entre sí.
- Tradicionalmente el matrimonio exige la pertenencia de cada contrayente a uno de ambos sexos, de manera que un hombre y una mujer son los únicos que, en principio, pueden contraer matrimonio. Este principio está siendo modificado en algunos países en favor del principio de igualdad, a fin de reconocer la paridad de derechos y obligaciones entre hombre y mujer y extender los beneficios que implica la institución del matrimonio a parejas formadas por personas del mismo sexo.
- El contenido en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges varía en función del ordenamiento jurídico de cada país, pero por lo general todos les imponen la obligación de vivir juntos y guardarse fidelidad, de socorrerse mutuamente, de contribuir al levantamiento de las cargas familiares y de ejercer conjuntamente la potestad doméstica y la patria potestad sobre los hijos, que se presumen comunes salvo prueba en contrario. Las singularidades del contenido del matrimonio en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges derivan en cada país de su propia

concepción cultural de la institución, que ha dado forma a la misma en su legislación positiva y en su práctica jurídica.

El concepto de matrimonio es jurídico y está muy bien determinado: “es la forma legítima de formar una familia”.

Desde el punto de vista jurídico, el matrimonio es el único pacto que determina la seguridad jurídica de las relaciones familiares. Una pareja sabe claramente cuándo está casada y cuándo no; de lo que se derivará la existencia o no de una serie de derechos y deberes recíprocos y sociales; y también el resto de la sociedad sabrá a que atenerse.

El matrimonio produce una serie de efectos jurídicos entre los cónyuges y frente a terceras personas, de los cuales los fundamentales son los deberes u obligaciones conyugales, el parentesco, la adquisición de derechos sucesorales entre los cónyuges y el régimen económico del matrimonio, que tiene distintas modalidades en los diferentes países. Además, en varios países produce de derecho la emancipación del contrayente menor de edad, con lo cual éste queda libre de la patria potestad de sus padres y podrá en adelante actuar como si fuera mayor, aunque posteriormente se divorcie.

2.9.- DE LA TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO:

El matrimonio termina⁶: Por la muerte de uno de los cónyuges; por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio; por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y, por divorcio

6 Augusto Cesar Belluscio, “Manual de derecho de familia” Tomo II 7a edición actualizada 2004 y ampliada editorial Astre de Alfredo y Ricardo Depalma SRL “Tres son las posibles causales de disolución del matrimonio: la muerte de uno de los cónyuges, su ausencia con presunción de fallecimiento, y el divorcio vincular. Pag. 227, 228

2.10.- EL DIVORCIO

Las estadísticas no fallan: uno de cada dos matrimonios se están divorciando. La mitad de las parejas que hoy se casan están destinadas a la separación.

Las parejas se divorcian por mala comunicación, problemas financieros, falta de tiempo para la pareja, infidelidad o poco sexo, y abuso (mental, emocional, físico, verbal o incluso drogas).

Un estudio del Centro de Matrimonio y Familia de la Universidad de Creighton en Nebraska, reporta que el tiempo, el sexo y el dinero son, en definitiva, tres de los grandes obstáculos para satisfacer la vida de una pareja recién casada, especialmente durante los primeros cinco años.

Sin embargo, la realidad demuestra que estos motivos no sólo se presentan en los primeros años de matrimonio. Suelen ser causales de divorcio entre las parejas con muchos más años de duración. Otras frases frecuentes son: “es irresponsable”, “no lo/a amo, desde hace años”, “tengo problemas con mis suegros, mis cuñados”.

2.11.- LA FAMILIA A TRAVÉS DE LA UNIÓN DE HECHO (SIN VINCULO MATRIMONIAL).

Aspecto definitorio sobre la unión de hecho

La unión de hecho es una expresión material que está determinada por la acción o acontecimiento según el cual un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial, establecen un hogar común, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Para que esta unión de hecho se produzca, los contrayentes de tal unión, dispuestos a convivir juntos, no requieren de ninguna solemnidad contractual, de ningún requisito jurídico formal ni legal.

El simple hecho, la decisión de consuno y la acción de formar un hogar común, da lugar a la institucionalización de esta figura jurídica similar al matrimonio y que se ha denominado en nuestra legislación la unión de hecho y de ella se derivan todos los derechos inherentes a la sociedad de bienes, similares a la sociedad conyugal. El único requisito que formula la Ley es que la pareja haya vivido en comunidad por lo menos dos años.

Esta entidad jurídica denominada unión de hecho reconocida como principio y garantía constitucional.

Como toda ley tiene su razón de ser su basamento en un hecho social determinado el reconocimiento jurídico de este tipo de Unión familiar tiene como base el hecho generalizado y mayoritario en nuestro país, que de 1'351.245 hogares, el 63.9% viven en unión de hecho. Es decir que la institucionalidad del matrimonio, como contrato jurídico, no ha logrado cuajar ni ser impuesta de manera absoluta en nuestro medio, como en la totalidad de países latinoamericanos.

Situación de las uniones de hecho antes de su reconocimiento jurídico

La sociedad contemporánea, a nivel mundial vive un sistema machista, donde la mujer sale terriblemente perjudicada pues los bienes de la sociedad conyugal y toda la riqueza producida por la pareja, son administrados por el varón, por el marido; administración que se extiende incluso a los bienes propios de la mujer cuando ella no ha pactado capitulaciones matrimoniales que dispusieran otra cosa. En estas circunstancias, al término de la unión de hecho, la mujer perdía todo derecho sobre los bienes comunes, sea porque su hombre se marchara, sea porque falleciera.

Efectivamente en nuestro País, eran comunes los casos en que la mujer que vivía bajo unión de hecho, quedaba desvalida y sin ningún amparo jurídico sobre los bienes, al momento de fallecer su conviviente. Para afrontar esta situación injusta, a todas luces justas, es que se instituyó esta garantía legal, a fin de que se respeten los gananciales de la mujer en la unión de hecho.

Desde este punto de vista, entonces, la Ley que Regula las Uniones de Hecho, es una ley de carácter social, se inscribe, en sus matices generales, dentro del Derecho Protectorio hacia la parte más débil de la relación jurídica que, en el evento de los datos consignados, es la mujer.

La importancia básica de la ley que regula las uniones de hecho radica, entonces, en el reconocimiento jurídico de la sociedad de bienes. Unión que, siendo un hecho material, no requiere de sentencia judicial ni de ninguna otra manifestación de autoridad para que tenga plena validez y reconocimiento.

Estas uniones de Hecho generara los mismos derechos que las vinculadas al matrimonio y entre ella tenemos seguros de vida, vivienda, indemnizaciones, parición de bienes adquiridos etc.

Nuestra ley reconoce la unión de hecho, sin embargo esta figura jurídica que fue creada con la intención de proteger a las familias constituidas sin haber celebrado el matrimonio, ha sido mal concebida e interpretada erróneamente por un gran sector de la ciudadanía. Así la confusión radica en el sentido de considerar que la simple unión entre un hombre y una mujer por más de dos años ya es una unión de hecho, olvidándose de un requisito indispensable que debe tener esta unión para constituirse en unión de hecho.

Este requisito indispensable, no es sino, el hecho de que tanto el hombre como la mujer que van a unirse voluntariamente, deben ser LIBRES DE

2.12.- VINCULO MATRIMONIAL CON OTRA PERSONA; tal como lo manifiesta el Código Civil⁷.

La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes.”

De manera que jamás puede considerarse como unión de hecho, la unión del hombre o la mujer que estén casados con otra persona, y por más que los llamados “convivientes” manifiesten que hayan vivido juntos más de dos años, nuestra ley no lo reconoce como tal, puesto que la unión de hecho se da, siempre y cuando los convivientes sean de estado civil libres es decir solteros o viudos, pero no casados, ya que de ser así estamos hablando de un adulterio, más no de una unión de hecho.

Esta situación es muy habitual en nuestra sociedad, pues encontramos innumerables casos en que las madres que supuestamente “han convivido más de dos años incluso hasta por más de cinco años”, al momento de pretender reclamar el derecho de la partición de los bienes adquiridos en su supuesta “unión de hecho”, se tropiezan con la cruda realidad, cuando “su conviviente” ha tenido el estado civil de casado con otra persona, se dan cuenta que estaban viviendo un flagrante adulterio, por consiguiente, los bienes adquiridos por el hombre o la mujer en estado civil de casados, automáticamente por el hecho del matrimonio le corresponde el cincuenta por ciento de la propiedad al cónyuge con quien ha contraído matrimonio civil.

7 Art. 222.- Derechos y obligaciones de las uniones de hecho.- “La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala este Código, generarán los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal”.

Estas relaciones extra matrimoniales se complican, cuando el supuesto “conviviente” jamás dejó de hacer vida de hogar con su cónyuge, creándose conflictos intrafamiliares que actualmente convulsionan a nuestra sociedad.

En consecuencia, los convivientes que reclamen la unión de hecho, deben justificar en primer lugar que se encuentran libres de vínculo matrimonial, solo así, el juez podrá presumir la unión de hecho; al respecto el Código Civil.⁸

2.13.- PRESUNCIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO.

Se presume que la unión es de este carácter, cuando el hombre y la mujer así unidos se han tratado como marido y mujer en sus relaciones sociales y así han sido recibidos por sus parientes, amigos y vecinos. El Juez aplicará la sana crítica en la apreciación de la prueba correspondiente”.

Es importante el conocimiento de estas normas jurídicas para que tanto el hombre como la mujer, puedan ejercer dignamente sus derechos y obligaciones ya sea dentro del matrimonio como en una unión de hecho, con la certeza que la unión de hecho, es legalmente concebida, solo cuando el estado civil de los convivientes sea: libre de vínculo matrimonial con otra persona.

2.14.- LA FAMILIA MONOPARENTAL.

FAMILIA MONOPARENTAL: DIFICULTAD DE DEFINICION.

El crecimiento de las familias monoparentales es una realidad visible en la actualidad, pero en estos momentos, nos encontramos con una importante dificultad a la hora de delimitar este tipo de familias.

⁸ *Código Civil Art. 223*

Todavía no existe una definición internacionalmente aceptada que englobe unitariamente a este conjunto de agrupaciones monoparentales, ni hay una unidad de criterios sobre formas y hechos que deban concurrir para constituir las, pero una de las definiciones más comúnmente empleadas es la que hace referencia a familias constituidas por uno solo de los progenitores (sea éste hombre o mujer) y sus hijos.

Es decir, entendemos por familia monoparental toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos.

Esta dificultad a la hora de definir este tipo de familias queda acrecentada por la edad que se tome como referencia para considerar a los hijos como cargas familiares, límite de edad que encierra una enorme carga de subjetividad. En este aspecto, cada Estado tiene un criterio propio, y ello dificulta poder lograr un consenso a la hora de concentrar el concepto de (hijos a cargo), dentro de la convivencia con el progenitor que ostenta su custodia. Algunos los consideran hasta que cumplen la mayoría de edad (18 años), mientras otros en cambio, lo extienden hasta la edad límite de 23 años. En muchos aspectos se sigue tomando como punto de referencia a la familia convencional (los dos progenitores y los hijos) y ello implica que otros modelos de familia, como la monoparental, adquieran connotaciones peyorativas, calificándolas como familias incompletas, familias rotas, familias sin padre.

Esta última denominación se debe a que, en la mayoría de los casos, en las familias mono parentales el progenitor que es el cabeza de familia es la mujer.

Por tanto, el hecho de que entren en el grupo de los modelos mono parentales situaciones por su origen y por sus causas de instauración tan dispares, indica bien a las claras cuán grande es la dificultad de fijar un criterio que unifique la definición de la familia monoparental.

TIPOLOGÍA DE FAMILIAS MONO PARENTALES.

Existe una gran dificultad a la hora de definir las familias monoparentales, y ello es debido sobre todo a la gran diversidad de causas que han provocado esta situación, por tanto, a la variedad de tipos que existen.

Teniendo en cuenta el hecho generador de las familias monoparentales, principalmente existen los siguientes tipos: las formadas por viudos/as y sus hijos, las formadas tras una ruptura matrimonial (separación y divorcio) y las surgidas a partir de un nacimiento fuera del matrimonio (madres solteras).

Actualmente un hecho evidente y claro es que en la gran mayoría de las familias monoparentales, la cabeza de familia es la mujer. Las razones de ello son variadas:

- Una podría ser la diferencia de la esperanza de vida entre hombres y mujeres (viudedad), que deja a muchas mujeres con cargas familiares.
- Otra razón podría ser el peso de la tradición, que responsabiliza más fuertemente a la mujer en el cuidado de los hijos y ello produce una mayor demanda de las mujeres de quedarse con la custodia de los hijos, en casos de separación y divorcio, en contra de la tendencia de los hombres.
- También puede repercutir la tendencia mayor de los varones a contraer matrimonios o establecer una convivencia posterior a la separación, divorcio o viudedad e incluso a contraer nuevas nupcias con otras mujeres.
- Otra razón que se suma a las anteriores es que las mujeres, muchas veces, dependen de la economía del varón, y esto las lleva

a ver en la custodia de los hijos una razón para obligar al padre a pasarles una manutención económica.

- Para seguir un cierto orden y poder clasificarlas, vamos a considerar los criterios y las situaciones vinculadas a este tipo de familias:

Vinculadas a la relación matrimonial.

Separación del matrimonio.

La separación de un matrimonio puede ser de hecho o legal⁹

La de hecho puede ser temporal o definitiva, e implica el cese del desempeño de las obligaciones matrimoniales. Normalmente se da entre las clases medias o bajas y esta situación puede llegar a una separación legal o a la reanudación de la relación.

La separación legal supone la finalización de la convivencia de la pareja, pero no significa que se haya dado fin al matrimonio.

Esta situación implica que la familia monoparental llegue a ser definitiva o no. En estos casos, aunque exista cierta aceptación, todavía persiste cierto estigma o fracaso implícito.

Divorcio del matrimonio

El divorcio es una crisis de la vida conyugal aún mayor que la provocada por la separación, y extingue el vínculo matrimonial; los cónyuges dejan de estar casados por una disolución legal. Después del divorcio subsisten unos efectos civiles para los hijos y, en su caso, económicos entre los cónyuges.

Viudedad

⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Separaci%C3%B3n_matrimonial

Durante mucho tiempo la muerte de alguno de los cónyuges ha sido la causa principal del origen de este tipo de familias, pero actualmente es el divorcio el que está adquiriendo mayor importancia.

Estas situaciones han sido las más aceptadas socialmente puesto que es por fallecimiento del cónyuge y no hay ningún grado de voluntariedad.

Vinculadas a la natalidad

Madres solteras

Ser madre soltera¹⁰ consiste en tener descendencia sin un vínculo matrimonial.

Lo puede ser por elección, por no haber descartado la maternidad aunque no haya aceptado el matrimonio, o porque se haya dado un embarazo no esperado y la madre ha optado por asumir la maternidad en solitario. En este hecho influyen frecuentemente diversos factores: juventud, falta de información, nivel cultural bajo, escasez de medios económicos. Además de todos estos problemas por ser, por un lado, familias monoparentales, también hay que añadir el hecho de que sufren un gran rechazo por parte de la sociedad en general, aunque esta mentalidad y cultura cada vez esté cambiando más; y muchas veces varía según los casos y las circunstancias de cada cual.

La problemática de las familias mono parentales es muy amplia y repercute en muchos ámbitos de la vida cotidiana¹¹.

La problemática de estas familias la podemos encuadrar en diferentes aspectos como: el empleo, la vivienda, la educación y aspectos psicosociales.

El empleo, aspectos económicos

En cuanto a las familias encabezadas por mujeres, uno de los principales problemas es la búsqueda de empleo. Ante todo cabe señalar la precaria

¹⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Madre_soltera

¹¹ universidad complutense de Madrid pág. 107.

situación económica en la que quedan las madres, a lo que hay que añadir el problema de la difícil inserción o reinserción de estas personas en el mundo laboral.

Educación recibida

El problema laboral no es el único que sufren las protagonistas de las familias monoparentales, a ello se le deben añadir todos los problemas económicos que padecen, por lo que muchas veces están al borde de la absoluta pobreza, y otros problemas como el bajo nivel educativo que no hacen más que perpetuar la situación anterior.

Muchas de estas mujeres proceden de clases bajas o medias, que son mentalidades en las que en general no se ha dado ninguna importancia a la educación, y en menor grado a la de la mujer. En la vida de muchas de ellas la única aspiración ha sido casarse y formar una nueva familia, pero al pasar los años y romperse esa familia creada, no tienen ningún tipo de recurso para salir adelante, hallándose así en una situación de absoluta pobreza no únicamente económica sino también de recursos personales, de habilidades para emprender nuevas actividades.

2.15.- FAMILIA MONOPARENTAL Y POLÍTICA SOCIAL

Las familias monoparentales están vinculadas al problema de la feminización de la pobreza. Son mujeres que han de hacer frente a las circunstancias económicas por un lado, y a la responsabilidad de la educación y cuidado de sus hijos por otro. No cuentan con los recursos suficientes para salir a flote y, rozando la condición de marginalidad, madre e hijos son víctimas de un panorama desolador. Viven en permanente situación de pobreza severa o próxima a ella, a lo que se añade no sólo el bajo nivel cultural, insuficiente formación profesional o bajos niveles de renta de estas mujeres (que dramatizan aún más la situación) sino la organización social vigente en la que debieran poder

desenvolverse, por estar estructurada fundamentalmente para familias biparentales.

Lo que es evidente es que las consecuencias de este nuevo proceso son más que significativas como para ser tomadas en consideración. En vista, no sólo del incremento de frecuencia de estas mujeres sino también de los importantes procesos que se están produciendo en su causalidad, se están planteando (aunque todavía modestamente) algunas medidas para subsanar esta deficiencia, y se han impulsado investigaciones sistemáticas en este terreno.

Aún y todo se constata que el déficit de servicios sociales específicos dirigidos a distintos colectivos de familias mono parentales es importante. No existen ni suficientes instituciones de ayuda ni suficientes instrumentos culturales para afrontar la quiebra de ese supuesto implícito de biparentalidad. Podemos encontrar, aun limitadamente, ayudas económicas pero otras son también necesarias: harán falta no tanto medidas legales como estrategias culturales y de solidaridad para enfrentarse a esta difícil situación.

En este sentido, la evolución histórica demuestra que este fenómeno se prevé en ascenso y la falta de una política familiar en España agrava los problemas que afectan a las familias (más notoriamente a este tipo de familias). Si bien en España se ha incidido en el fomento del empleo de las mujeres que encabezan familias monoparentales, la compensación pública de cargas familiares en España es muy baja, por lo que inevitablemente estas familias (entre otras) son especialmente vulnerables a sufrir situaciones de pobreza.

La escasa protección social a estas familias con niveles de ingresos mínimos, la privatización del coste de la crianza de los hijos junto con el

elevado riesgo de pobreza, hablan en favor de una reorientación de la política familiar.

Es un reto importante, aún más en España, donde la familia nuclear está muy asentada, pero es necesario actuar sin dilación.

Así, estos derechos sociales recogen algunas ayudas familiares, y seguros sociales:

Ayudas familiares

Las ayudas familiares son sumas de dinero ingresadas periódicamente a las familias para ayudarles a afrontar los gastos ocasionados por los hijos. Existen dos ayudas dirigidas de manera especial a las familias monoparentales:

a) El subsidio al progenitor.- Garantiza una renta mínima temporal hasta que la nueva familia monoparental se haya equilibrado. Se trata de una suma para permitir al progenitor solo hallar o recobrar su independencia, en especial a través de una formación profesional.

b) El subsidio de ayuda familiar.- Este subsidio se le entrega al progenitor que ha asumido en solitario la responsabilidad de un hijo, tanto si sólo se ha establecido un vínculo de filiación, como en el caso de que el otro progenitor se desentienda de pasar una pensión.

Los seguros sociales

Por regla general, el seguro de enfermedad y el de vejez sólo existen correlativamente a una actividad profesional.

a) El seguro de enfermedad.- Tras la disolución de la pareja, los hijos pueden seguir siendo siempre beneficiarios del progenitor con el que ya no conviven. Esto no es posible para el otro progenitor, pero el derecho ha

previsto sistemas sustitutorios. Por ejemplo, los desembolsos entregados por el seguro de enfermedad prosiguen durante todo el año que sigue al término del derecho al seguro.

b) El seguro de vejez

La normativa del seguro de vejez ha previsto también el caso del progenitor sin actividad profesional, pero sin distinguir entre que esté solo o no. Esta normativa permite expresamente a la madre de familia (biparental o monoparental) exigir su afiliación al seguro de vejez.

2.16.- CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS FAMILIARES.

No patrimoniales:

Cuando no es susceptible a dicha, Valoración.

Derechos subjetivos familiares.

Patrimoniales: es cuando es susceptible de, Valorarse en dinero

- Derechos familiares patrimoniales y no patrimoniales.
- Derechos familiares absolutos y relativos.
- Derechos familiares de interés público y privado.
- Derechos subjetivos: Derechos familiares transmisibles e intransmisibles.
- Derechos familiares temporáneos y vitalicios
- Derechos familiares renunciable e irrenunciables.
- Derecho familiares transigibles e intransigibles.
- Derechos transmisibles por herencia

Los derechos absolutos y relativos de orden familiar:

Se presentan como manifestaciones del estado civil de las personas participando de la naturaleza del mismo.

El matrimonio es un relación jurídico familiar en virtud de la cual cada uno de los conyugues obtiene sobre el otro un derecho personal absoluto.

2.17.- DERECHOS FAMILIARES PÚBLICOS Y PRIVADOS:

Los públicos son los que principalmente organiza el derecho objetivo de familia tanto en las relaciones conyugales como en las de parentesco.

Derechos familiares transmisibles e intrasmisibles:

Todos los derechos familiares son transmisibles en virtud de que tengan carácter patrimonial. E intrasmisibles en virtud de que conceden en consideración a la del titular o a la especial relación jurídica que se constituye.

Temporales y vitalicios:

Los derechos inherentes a la patria potestad y a la tutela se caracterizan como temporales y en el matrimonio y el parentesco, los derechos familiares son de carácter vitalicio.

Renunciables e irrenunciables:

En las relaciones conyugales no cabe renuncia, y en la facultad de exigir alimentos se caracteriza como irrenunciable.

Transigibles e Intransigibles:

No se puede celebrar el contrato de transacción respecto a los derechos familiares extramatrimoniales.

Y por último los derechos trasmisibles por herencia y extinguidos por la muerte del titular: todos los derechos del conyugue se extinguen cuando muere uno de los miembros pero aun así se puede heredar, el patrimonio

Los actos jurídicos del derecho familiar:

En nuestro derecho expresamente en el artículo 147 del código civil estatuye que cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o ala ayuda mutua que se deben los conyugues se tendrá por no propuesta.

La especialidad de los actos jurídicos del derecho familiar son los que toman parte las instituciones y tiene carácter patrimonial.

La ineficiencia de los actos jurídicos del derecho familiar para producir ciertas consecuencias las cuales son:

- Nulidad.
- Revocación.
- Inexistencia.
- Actos jurídicos Divorcio.
- Reparación del daño.

Los términos ya antes señalados son:

Divorcio:

Ha sido considerado como una sanción pero es la ruptura de los conyugues.

Reparación del daño.

En si es la indemnización por daños y perjuicios.

Ejecución forzada y fuerza pública:

Es la embargo de los bienes quien no cumplió con el deber que le fue conferido y todo esto se lleva a juicio.

Cumplimiento equivalente a algunas prestaciones.

Se lleva una ejecución forzada para que los bienes del deudor no le alcancen para saldar la deuda, se recurre a una prestación equivalente.

Supuestos especiales del derecho familiar:

Los principales son el matrimonio, el parentesco y el concubinato, existen los principales al igual y son el derecho del ser el cual se divide en:

Nacimiento

Este origina la obligación de los alimentos de tutela etc.

Distintos grados de minoría de edad:

Esto es que hasta que crezcan van a cambiar la obligación sobre el hijo hasta cumplir la mayoría de edad.

Emancipación:

El estado de emancipación se presenta como consecuencia del matrimonio y del menor emancipado.

Mayoría de edad:

Al llegar la mayoría de edad la persona dispone libremente de sus bienes.

Edad de sesenta y cinco años.

Esta edad es un supuesto jurídico que toma en cuenta el artículo 448 a efecto de los que ejercen la patria potestad pueden excusarse por el desempeño de la misma.

Dentro de estos también existen como actos jurídicos:

- Causas de divorcio
- Nulidad del matrimonio (divorcio)
- Causas de disolución de sociedad conyugal.
- Condición moral de determinadas personas

2.-18.- EL DERECHO DE FAMILIA Y SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

El **Derecho de familia** es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

Naturaleza jurídica

Tradicionalmente se ha considerado que, el Derecho de Familia, es una sub-rama del Derecho civil, sin embargo, puesto que este último se estructura sobre la base de la persona individual y que habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del Derecho, con principios propios. Sin embargo, para considerarse autónoma, es necesario que se den tres supuestos, la independencia doctrinal, la independencia legislativa y la independencia judicial.

Varios países han recogido legislativamente este cambio doctrinario dictando un Código de Familia (aparte de un Código Civil). Ése ha sido el caso de Argelia, Bolivia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Marruecos, Panamá, (en algunos estados de la federación), Polonia y Rusia, entre otros.

Además, y por similares consideraciones, desde hace varios años diversos Estados han creado judicaturas especializadas en esta materia, denominadas comúnmente ***juzgados o tribunales de familia***.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE FAMILIA.

Características

- **Contenido moral o ético:** esta rama jurídica habitualmente posee normas sin sanción o con sanción reducida y obligaciones (o más propiamente *deberes*) fundamentalmente incoercibles. Por ello no es posible obtener el cumplimiento forzado de la mayoría de las obligaciones de familia, quedando entregadas al sentido ético o a la costumbre (una importante excepción es el derecho de alimentos).
- **Regula situaciones o estados personales:** es una disciplina de estados civiles (de cónyuge, separado, divorciado, padre, madre, hijo, etc.) que se imponen *erga omnes* (respecto de todos). Además, dichos estados pueden originar relaciones patrimoniales (*derechos familiares patrimoniales*), pero con modalidades particulares (diversas de aquellas del Derecho civil), pues son consecuencia de tales estados y, por tanto, inseparables de ellos.
- **Predominio del interés social sobre el individual:** esta rama posee un claro predominio del interés social (o familiar) en sustitución del interés individual. Ello genera importantes consecuencias:
 - **Normas de orden público:** sus normas son de orden público, es decir, son imperativas e indisponibles. No se deja a la voluntad de las personas la regulación de las relaciones de familia; sin perjuicio que tal voluntad sea insustituible en muchos casos (como en el matrimonio o la adopción), pero sólo para dar origen al acto (no para establecer sus efectos).
 - **Reducida autonomía de la voluntad:** como consecuencia de lo anterior, el principio de autonomía de la voluntad (base del Derecho civil) no rige en estas materias. En general, se prohíbe cualquier estipulación que contravenga sus

disposiciones. Una importante excepción la constituyen las normas sobre los regímenes patrimoniales del matrimonio.

- **Relaciones de familia:** en esta disciplina, a diferencia del Derecho civil (donde prima el principio de igualdad de partes), origina determinadas relaciones de superioridad y dependencia o *derechos-deberes*, especialmente entre padres e hijos (como la patria potestad), aunque la mayoría de los derechos de familia tienden a ser recíprocos (como es el caso del matrimonio).

Los actos de familia son habitualmente solemnes, o sea, requieren de ciertas formalidades (por ejemplo, el matrimonio, la adopción, etc.); y comúnmente no pueden ser objeto de modalidades (por ejemplo, no pueden estar sujetas a plazo).

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Podemos señalar los siguientes:

1. Prevalencia del interés familiar con la salvedad del interés superior del niño y del adolescente y de la violencia intrafamiliar;
2. Correspondencia parental; esto es obligaciones tanto del padre como de la madre y hoy inclusive de los parientes cercanos;
3. Protección especial a la madre y sobre esto responde a la sociedad;
4. Protección especial a la Jefatura del Hogar, esto es quien ejerce la Jefatura del Hogar tiene derecho a una protección especial;
5. Valoración productiva del trabajo doméstico; de este modo esta valoración será obligatoria en los casos de divorcio, liquidación de bienes y asistencia económica;
6. Equidad de género, acciones afirmativas y la utilización de palabras inclusivas, esto es lenguaje de género; y,
7. El respeto a la diversidad cultural en las formas familiares de los pueblos indígenas y afro ecuatorianos, esto es respetar su cosmovisión, sus leyes internas y practicas consuetudinarias, en cuanto no se viole la

Constitución de la República y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

2.19.- PROBLEMAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE FAMILIA

El problema lógico.

Perteneciendo el derecho de familia a la gran rama que dentro del derecho privado se denomina derecho civil, viviendo un parentesco entre el derecho civil patrimonial y el derecho de familia.

Definición de derecho de familia:

Es el ligado de reglas de derecho de orden patrimonial y personal cuyo objeto exclusivo es presidir la organización, vida y disolución familiar. Dentro de la familia existen dos requisitos los cuales son la paternidad y la filiación.

Naturaleza jurídica del derecho de familia:

Antonio Cicu dice sobre el derecho de familia que es en pocas palabras, que en si es una parte del derecho privado y que se divide en cinco:

- Derecho de crédito
- Derechos reales.
- Derecho de privado
- Derecho de familia.
- Derecho de sucesión.

Esto lo hace ya que ve que la familia es llevada con autonomía, aunque algunos otros autores lo llevan por otro lado con es Santiago Sentís; el cual dice que hay que comparar el derecho de familia con el derecho público.

El problema sociológico del derecho de familia.

En si a todos los problemas que se ven envueltos, la clasificación de la misma, la cual es la solidaridad doméstica, solidaridad política, solidaridad patrimonial o económica y solidaridad internacional.

Pues para abreviar desde el punto de vista sociológico tiene por objeto la organización y la solidaridad doméstica.

En si la familia es el más natural y el más antiguo de los núcleos sociales, es decir la verdadera célula de la sociedad porque en su seno se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad y las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que necesita, para mantenerse saludable y próspera, la comunidad política, es el lazo más sólido de la sociedad, laboratorio fecundo de existencias humanas y campo inmediato donde se desarrollan los gérmenes y los vicios y de las virtudes, la escuela la moralidad y las costumbres.

La familia se necesita la solidaridad la cual ha impuesto cosas tales como la religión como sistema normativo del cual habría de nacer después una solidaridad estrictamente jurídica; es decir jurídica religiosas.

El método de tabús reglamenta el matrimonio, la filiación, la patria potestad, la propiedad y el derecho penal primitivo.

Aquí el matrimonio tuviera que celebrarse entre hombres y mujeres pertenecientes a grupos distintos.

La filiación se determinó por virtud de la madre, adquiriendo el hijo la costumbre y la situación jurídica de esta, he aquí un tabú de carácter religioso es decir jurídico religiosos.

En el sentido amplio la familia comprende en general a todos los que descienden de un antepasado común para abarcar los parientes en línea recta y línea colateral hasta determinado grado del derecho, en el código solo se permite hasta el cuarto grado solo para efectos hereditarios.

En la época actual la familia está determinada por virtud del matrimonio, y del parentesco consanguíneo.

Problema ético del derecho de familia.

Aquí solo se puede agregar que dos grandes ramas en el derecho están influenciadas por la moral: el derecho penal y el derecho de familia.

Porque en el código civil dice que, una forma de vida moral permanente entre los consortes, tanto en sus propias relaciones, como en la educación de sus hijos; y no solo eso sino que debe de existir una sociedad espiritual entre los consortes, que permita a su vez cumplir con los deberes de vida en común, fidelidad, ayuda mutua y socorro.

En la filiación legítima también se toma en cuenta tal principio de moralidad.

Esto es de suma importancia porque en México desde 1917 en la ley de relaciones familiares se rompe con los prejuicios jurídicos y sociales para los naturales y los legítimos.

La patria potestad:

Los preceptos que regulan la pérdida o suspensión de la patria potestad, demuestran a sí mismo la intervención constante de la moral en esta rama del derecho, pues fundamentalmente las causas que traen consigo un problema ético. Las razones pueden ser las costumbres depravadas de los padres, los malos métodos a sus hijos o el abandono de sus deberes, cuando pueda comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos, aun cuando no se trate de delitos.

Son el sentimiento del sacrificio daré el marido y a la mujer, a los padres y a los hijos, la energía para hacer frente a todos los deberes los cuales se deben de cumplir.

Problemas político, patrimonial, teleológico y axiológico del derecho de familia.

La solidaridad política depende en gran medida de la solidaridad de familia porque si no peligraría su existencia.

El Estado debe de intervenir a través de sus órganos a fin que se celebren determinados actos jurídicos del derecho jurídico del derecho familiar.

Porque finalmente el Estado debe de controlar la actividad de los que ejercen la patria potestad y la tutela.

En el orden de legislaciones positivas ha ganado mucho terreno en estos últimos tiempos la tendencia intervencionista. La familia ha perdido mucho de su antigua cohesión, y el Estado que cada vez más acentúa, e intensifica más su acción sobre la sociedad y el derecho privado, no se detiene ante los umbrales de la familia.

El Estado tiene sometida a su alta inspección y tutela la educación y los intereses de los menores, y llega a privar el ejercicio de su autoridad a aquellos padres que abusen de la misma y no están en condiciones morales de desempeñarla satisfactoriamente.

En cuanto a las sentencias familiares hace notar que las mismas no solo tienen valor de actos administrativos en jurisdicción voluntaria, si no también verdaderos actos jurisdiccionales.

A las personas que tengan al hijo bajo su patria potestad, incumbe la obligación de educarlo convenientemente. Cuando llegue a los consejos

locales de tutela que las personas de que se trata no cumplen esa obligación, lo avisarán al ministerio público para que promueva lo que corresponda.

Por último el Consejo local de tutelas, el código vigente ha creado un órgano de vigilancia y e información con respecto en los actos.

En cuanto a la injerencia del ministerio público, Cicu dice a través de este órgano el Estado procura los intereses de los incapaces y de la familia.

En cuanto se trate de los alimentos, el artículo 315, fracción V expresamente otorga a dicho órgano la acción para pedir aseguramiento de alimentos.

No había faltado tampoco una vaga afirmación de que todo derecho familiar debiera ser considerado como derecho público.

En interés familiar el principio de que los diversos derechos patrimoniales de los cónyuges, que son atribuidos en consideración a su calidad de esposo y esposa son irrenunciables.

En la patria potestad y en la tutela, también tenemos claramente separados la función protectora con respecto a la persona de los incapaces y a la que se refiere su patrimonio. Por esta razón en los códigos civiles se regula el doble aspecto de estas instituciones.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 numeral 2 se refiere al patrimonio familiar como una institución de interés público que el estado debe de fomentar y proteger.

Las leyes determinara los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que será inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales, ni embargos y serán transferibles.

El patrimonio familiar no significa patrimonio perteneciente a la familia, a la que no se reconoce personalidad jurídica. Un conjunto de bienes pertenecientes a la titular de ellos, que se distingue del resto de su patrimonio, por su función y por las normas que la ley dicta en su protección.

Problema teleológico:

Este problema se plantea para determinar cuáles son los fines específicos del derecho de familia.

Problema axiológico:

En el derecho moderno la regulación jurídica de la patria potestad o de la tutela tomando principalmente en cuenta que la autoridad que se otorga a los padres, abuelos o tutores no es para beneficio propio.

Por eso existe un control efectivo de los jueces pupilares y de los curadores en el desempeño de la tutela, con la seguridad jurídica y el bien común de los distintos miembros que integran la comunidad familiar.

2.20.- RELACIONES JURÍDICAS DEL DERECHO FAMILIAR:

Son aquellas o vinculaciones de conducta que se constituyen por el parentesco, el matrimonio, la patria potestad o la tutela.

Las características generales son que se comprende todas las instituciones familiares por regímenes patrimoniales conectadas con las mismas.

Los elementos que intervienen en la relación jurídica familiar:

Los supuestos jurídicos como fuentes normativas de aquellas relaciones, crean consecuencia de derecho familiar, los principales supuestos son el parentesco y el matrimonio y por último la cópula del deber ser funciona en todo el derecho familiar.

2.21.- FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.

Desde el Punto de vista la Familia tuvo sus primeros orígenes, estas se basaban en una época primitiva de promiscuidad sexual, donde la paternidad era insegura y sólo era notoria la maternidad. Siendo la madre el centro y origen de la familia.

En cambio otras teorías manifiestan, todo lo contrario, y niegan que la promiscuidad primitiva solo fuera notoria a la maternidad y sostiene que, desde los períodos más remotos, el padre fue el centro de la organización familiar.

Luego, tiempos que transcurren; nos encontramos con tres grandes etapas o fases en la organización familiar: el clan, la gran familia y la pequeña familia. En la primera, la sociedad se organiza en clanes, que son varias familias, con su numerosa parentela, o grupos de familias, unidas bajo la autoridad de un jefe común.

El aumento de la población, el progreso de la cultura, la necesidad de crear un poder más fuerte, nace el Estado, que asume el poder político; y llega entonces la fase de mayor esplendor de la familia, un buen ejemplo de esta etapa lo brinda la familia romana primitiva, donde la familia era regida por el pater familias, quien ostentaba todos los poderes, incluido el de la vida y la muerte, no solo de sus esclavos, sino también de sus hijos huérfanos. Era el señor, el magistrado, el pontífice.

La rudeza con que el paterfamilias ejerció su poder se hizo intolerable y surgieron varias causas, la mujer fue saliendo de su sujeción hasta conquistar la igualdad jurídica que hoy se le reconoce y buscaban acabar con el poder patriarcal del varón cabeza de familia, reinstaurar el amor libre entre sus componentes, promover la educación mancomunada de los hijos.

La penuria del presupuesto familiar ha obligado a abandonar ciertas funciones en manos del Estado. Este se ha hecho cargo en buena medida de la educación de los menores, creando escuelas gratuitas e imponiendo la enseñanza obligatoria.

En la etapa actual la mayor parte de las familias gozan de un sinnúmero de derechos y oportunidades y obligaciones dentro de un país democrático, aunque estas no se cumplen en su totalidad y lamentamos que esto esté incrementando sorprendentemente, esto es debido a la crisis recesiva y la falta de políticas que sufren ciertos países; en su mayor parte en los países subdesarrollados.

La mayor parte de los diversos tipos de Familias, como consecuencia de la problemática de la crisis económica se desintegran, aunque varias son las causas que ya fueron mencionadas anteriormente, Hay que recalcar que el Estado a través de sus leyes, Tratados Internacionales protege a la familia adquiriendo vigor y poderes que están muy bien pero no es suficiente para atender las necesidades de todas las Familias más aún si es en un país en donde reina la Crisis Económica.

Actualmente en la Provincia Santa Elena específicamente en la Cabecera Cantonal de Santa Elena el problema de las Familias en un 70% ha sido afectada, no se respetan los derechos que tienen todos estos tipos de familias. En el presente La familia nuclear es la que recibe más oportunidades ¿y las demás? La familia como valor de la sociedad, se

encuentra dotada de importancia significativa para la vida humana, en sus diversas relaciones humanas, y mi criterio es que toda esta variedad de familia deberían tener los mismos derechos, beneficios, y oportunidades en el Cantón Santa Elena esa dimensión lo hace digno de ser tutelado por la sociedad y el Estado, tendiendo reconocimiento jurídico, así como el goce de protección a nivel constitucional. Hay que señalar que en nuestro país, como en los demás países del mundo la familia es la célula fundamental de la sociedad, recalcando que existen diversos tipos de familia y de esta manera reconociendo el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia.

2.22.- FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA.

El Estado garantiza normas del buen vivir a las Familias entre ellas tenemos educación, vivienda, salud etc., a todos sus integrantes es por eso que debemos trabajar para que esto se lleve a cabo por ejemplo las mujeres son indispensables para lograr el desarrollo sostenible del país, en tal virtud todas las mujeres igual que los hombres deben recibir la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus Derechos Humanos. Asimismo también los niños, niñas, adolescentes deben inculcárseles valores importantes para su desarrollo, para así fortalecer su auto estimación, de igual manera el hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad entre los sexos, puesto que en la mayoría de las sociedades ejerce un poder preponderante en casi todas las esferas de la vida, los Gobiernos deberían promover la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la paternidad responsable, y la participación y la contribución al ingreso familiar y al bienestar de los niños.

La familia es la unidad básica de la sociedad y por eso es necesario elaborar políticas y leyes que presten mayor apoyo a la familia, contribuyan a su estabilidad y tengan en cuenta su pluralidad de formas, en particular en lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales; promover la igualdad de oportunidades de los miembros de la familia, especialmente los derechos de la mujer y los niños en la familia y velar por que todas las políticas sociales y de desarrollo presten apoyo y protección a las familias y respondan plenamente a las necesidades cambiantes y diversas de las familias.

2.23.- FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA.

La sociedad es el factor principal en la formación del individuo que facilita la relación con el medio para adquirir conocimientos que les permite desenvolverse con su entorno por ello los ciudadanos deben conocer sus derechos y obligaciones, que les asiste en la Constitución de la República del Ecuador como familias constituidas, la razón de dicho documento está dirigido a los ciudadanos de la Cabecera Cantonal Santa Elena de la Provincia de Santa Elena donde se brindaran estrategias para que en su medio se difundan políticas que le permitirán integrarse eficazmente como núcleo fundamental de la sociedad y conocer de sus derechos para no caer en vacíos jurídicos.

Decimos entonces que la falta de información es un factor negativo sobre las familias ya que afecta a sus integrantes y por ende con la sociedad.

2.24.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

LOS DERECHOS, OPORTUNIDADES Y DEBERES DE LOS DIVERSOS TIPOS FAMILIAS.

Como es de conocimiento general vamos a establecer sus derechos de acuerdo a la Supremacía de las Leyes:

Según la Constitución Política:

El Art. 67 de la Constitución de la República señala “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El Matrimonio es la unión entre un hombre y mujer, se fundara en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal

Entre ellas tenemos las siguientes:

Derecho a formar una familia de forma responsable.

- A.** Derecho a la seguridad social;
- B.** Derecho a participar en el desarrollo de los procesos educativos, esto es incluido a padres madres e hijos;
- C.** Responsabilidad del Estado en el orden familiar, de tal modo que existe la obligación de dictar:
 - 1.** Políticas públicas sobre la niñez la adolescencia, la mujer, la tercera edad y sobre personas discapacitadas;
 - 2.** Políticas públicas que permitan un trabajo digno, con una remuneración justa, para cumplir responsabilidades familiares;
 - 3.** Políticas públicas sobre educación, alimentación, salud integral, sexual y reproductiva;

4. Políticas públicas, sobre igualdad de acceso a las mujeres, y límites a actividades productivas de ellas, así como programas de educación, de responsabilidad y deberes;

D. Derecho a la intimidad familiar, esto es la intimidad, inviolabilidad del domicilio correspondencia, etc.

E. Derecho a la satisfacción de necesidades fundamentales, esto es calidad de vida que satisfaga las necesidades de alimentación, vestuario, salud, vivienda y educación, en un ambiente de afecto y seguridad, y esto le corresponde al Estado;

F. Asistencia a personas con discapacidad y de la tercera edad, esto es brindar cuidado, asistencia material, afectiva y psicológica.

El Art 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La adopción solo corresponderá a personas de distintos sexos.

Los Arts. 69 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador señalan políticas para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia y fundamentalmente conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

Art. 69.- Para Proteger los derechos de las personas Integrantes de la Familia:

Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado; crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes o jefas de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

No se exigirá declaración sobre la calidad de filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

SEGÚN EL CODIGO CIVIL LIBRO II

TITULO III del matrimonio.

TITULO IV de las segundas y ulteriores nupcias.

TITULO V obligaciones y derechos entre los cónyuges.

TITULO VI de las uniones de hecho.

TITULO VII de los hijos concebidos en el matrimonio.

TITULO IX de la declaración judicial de la paternidad y de la maternidad.

TITULO XI de los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos.

TITULO XII de la patria potestad

TITULO XIII de la emancipación

TITULO XIV de la adopción

TITULO XVI de los alimentos que por ley se le deben a ciertas personas.

SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

FUNCIÓN BÁSICA DE LA FAMILIA.

Art.9 Función Básica de la Familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

DEBER DEL ESTADO FRENTE A LA FAMILIA.

Art.10 El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades, especificadas en el Art.9 del Código de la Niñez y Adolescencia.

DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A LA CONVIVENCIA FAMILIAR.

Art. 22.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

2.25.- GLOSARIO.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Matriarcado.- La palabra matriarcado derive de la palabra latina mater, «madre», así como de la palabra griega archein, «gobernar». Para algunos autores un matriarcado es una sociedad en donde el poder reside en la mujer especialmente en madres de una comunidad.

Patriarcado.- En su sentido literal significa gobierno de los padres. Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes.

Clan.- Sociedad que se organiza en clanes, que son vastas familias, con su numerosa parentela, o grupos de familias, unidas bajo la autoridad de un jefe común.

Derecho de sucesiones.- es aquella parte del Derecho privado que regula la sucesión mortis causa, el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.

A priori.- El conocimiento *a priori* es aquel que, en algún sentido importante, es independiente de la experiencia. El conocimiento *a priori* se asocia con el conocimiento de lo universal y necesario.

Monoparental.- Se aplica al núcleo familiar que cuenta con uno solo de los padres.

Inmutable.- Es lo que no cambia.

Emancipación.-En el sentido más extenso del término, se refiere a toda aquella acción que permite a una persona o a un grupo de personas acceder a un Estado de autonomía por cese de la sujeción a alguna autoridad o potestad. (Por ejemplo: emancipación femenina, de las colonias al momento de acceder a su independencia, etc.)

Promiscuidad Es una conducta que ha acompañado al ser humano durante toda su historia, para iniciar podemos recordar a una de las sociedades más famosas al respecto en la historia: Los Romanos; para casi de todos, es conocida la promiscuidad sexual en que se vivió en la antigua Roma, nombres como Tiberio, Calígula, Claudio, Julia y Mesalina, se consideran algunos de los grandes exponentes de la lujuria reinante en el imperio Romano. Esa "libertad sexual" en que se vivía, no era sólo el privilegio de los gobernantes. La presencia de esclavos y esclavas en los hogares de los grandes señores permitía que se relacionen sexualmente y también era algo bastante conocido por todo el mundo romano.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO.

3.1.- Metodología de la investigación.

Método deductivo: Parte de una premisa general para obtener las conclusiones de un caso particular. Pone el énfasis en la teoría, modelos teóricos, la explicación y abstracción, antes de recoger datos empíricos, hacer observaciones o emplear experimentos.

Metodología cuantitativa: El objeto de estudio es "externo" al sujeto que lo investiga tratando de lograr la máxima objetividad. Intenta identificar leyes generales referidas a grupos de sujeto o hechos. Sus instrumentos suelen recoger datos cuantitativos los cuales también incluyen la medición sistemática, y se emplea el análisis estadístico como característica resaltante.

Investigación metodológica: Indaga sobre los aspectos teóricos y aplicados de medición, recolección y análisis de datos o de cualquier aspecto metodológico.

Por lo tanto esta investigación se basa en la deducción partiendo de la información bibliográfica obtenida y de los instrumentos por lo que se considera cuantitativa al medir factores de población y muestra como representación de un conglomerado social, lo que implica toda la metodología necesaria para este trabajo de titulación.

Tipo de Investigación

Investigación aplicada: Su principal objetivo se basa en resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. Se divide en:

Investigación fundamental: A partir de la muestra de sujetos, las conclusiones de la investigación se hacen extensivas a la población y se orienta a las conclusiones. Su objetivo se centra en el aumento de información teórica y se relaciona con la investigación pura (básica).

Hernández, Fernández y Baptista (2003) establecen estos cuatro tipos de investigación, basándose en la estrategia de investigación que se emplea, ya que "el diseño, los datos que se recolectan, la manera de obtenerlos, el muestreo y otros componentes del proceso de investigación son distintos en estudios exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos" (p. 114).

Para lo que se estima acertado para este trabajo la investigación de carácter exploratorio puesto que los conceptos aplicados son de un estudio nuevo en lo que se refiere a la Cabecera Cantonal de Santa Elena.

Estudios Exploratorios: También conocido como estudio piloto, son aquellos que se investigan por primera vez o son estudios muy pocos investigados. También se emplean para identificar una problemática.

Investigación empírica: Se basa en observación y experimentación, puede emplear metodología cualitativa y cuantitativa, que para la aplicación de las dos metodologías se utilizaran las técnicas básicas necesarias.

Investigación bibliográfica: Es la revisión bibliográfica de todo lo relacionado al tema, dicho de otro modo, la búsqueda, recopilación, valoración y crítica de la información bibliográfica sobre un tema específico, con lo que se crea una guía o línea concreta de estudio para no extender o generalizar el estudio del problema en caso de no ser necesario.

En este caso el empirismo se limita a la observación del problema, puesto que por las características de este fenómeno no se puede realizar experimentación, sino más bien se estudia el problema mediante observación para determinar las variables de estudio y las demás particularidades que se presentan.

3.2.- Población y Muestra.

Población

También llamada universo, es el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones. La población está definida por la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Así mismo, el concepto de población estadística posee una subdivisión de la cual la población base es la más acertada para esta investigación.

Población base: es el grupo de personas designadas por las siguientes características: personales, geográficas o temporales, que son elegibles para participar en el estudio.

Dentro de este estudio todas las personas son elegibles y pueden estar dentro de lo que se considera población o universo para ser la base del muestreo y lograr una cantidad representativa de dicha población.

La Muestra

La muestra se obtiene con la intención de hallar una cantidad representativa de la población. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo.

El número de sujetos que componen la muestra es inferior que de la población en porcentaje de mayor tamaño de la población en menor muestra y viceversa dependiendo de los parámetros de error, pero posee de igual forma un nivel de confianza adecuada.

La muestra es usualmente usada en las ciencias sociales por su característica representativa en tamaños poblacionales grandes, por lo que es necesario el cálculo que determine el número de encuestas a realizar.

3.3.- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

Hipótesis: El alto conocimiento del art. 67 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se debe a una buena información que hay entre los ciudadanos y autoridades.

- 1.- Falta de Información art 67 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 2.-Mejoraría con la aplicación de la guía jurídica para la protección de las familias.

CUADRO # 1

CONCÉPTO	CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	INDICE
<p>Derechos Jurídicos.</p> <p>Art 67 de la Constitución</p> <p>Son aquellos derechos que se encuentran creados en las leyes y en su art 67 de la Constitución se refiere a la igualdad de derechos a los diversos tipos de familias.</p>	<p>La Protección de la Familia</p> <p>Los ciudadanos de la cabecera Cantonal de Santa Elena de la Provincia de Santa Elena.</p>	<p>-Falta de información art. 67 de los Derechos Jurídicos.</p> <p>-Incidencia en la protección y formación de la familia.</p> <p>-Proceso de información y el maltrato físico.</p> <p>-Talleres de capacitación.</p>	<p>-Aplicar entrevistas y encuestas a los ciudadanos</p> <p>-Analizar cualitativa y cuantitativamente los resultados.</p> <p>-Elaborar estrategias.</p> <p>-Elaboración de una guía jurídica.</p> <p>- Solicitar un análisis de resultados.</p>	<p>-Autoridades.</p> <p>-Abogados.</p> <p>-Ciudadanos.</p> <p>-Cuadro estadístico.</p>

3.4.- INSTRUMENTO O TÉCNICA

Es importante tener en cuenta que cuando se llega al marco metodológico la selección del instrumento o técnica juegan un papel muy importante, pues de este depende el éxito del trabajo.

Existe una gran diferencia entre técnica e instrumento; el instrumento se emplea para medir o registrar algo como por ejemplo un cuestionario, pero una técnica comprende los pasos para recaudar datos, por ejemplo los procedimientos que se les hacen tanto a las Autoridades como los Abogados. Pero también algunas veces un instrumento puede volverse una técnica, dependiendo en el ámbito en que se emplee, por ejemplo la entrevista, cuando se hace una hoja con tres preguntas, esta hoja donde se va a registrar lo dicho por la entrevista, con las tres preguntas es un instrumento, pero cuando se va con una encuesta y ésta se aplica a través de una entrevista, la entrevista se vuelve una técnica y la encuesta es el instrumento.

Tipos de instrumentos y técnicas

Encuestas

Una entrevista es una pieza de la interacción social en la cual una persona responde a otra una serie de preguntas sobre un tópico específico, en sí representa una interacción cara a cara entre dos o más personas. La entrevista representa una excelente técnica de recolección de la información.

La administración de las preguntas se hace en base a una cédula de entrevista o programa de entrevista, las respuestas que se obtienen pueden ser registradas por medios electrónicos o por escrito.

Ventajas

- Información más exacta (mejor calidad) que la del censo debido a que el menor número de encuestadores permite capacitarlos mejor y más selectivamente.
- Rapidez en la obtención de resultados.
- Técnica más utilizada, que permite obtener información de casi cualquier tipo de población.
- Gran capacidad para estandarizar datos, lo que permite su tratamiento informático y el análisis estadístico.

Entrevistas

La Entrevista es una conversación entre dos o más personas, en la cual estas personas dialogan bajo ciertos esquemas o pautas (preguntas) de un problema o cuestión determinada, con un propósito profesional.

Como técnica de recolección va desde la interrogación estandarizada hasta la conversación libre, en ambos casos se recurre a una guía que puede ser un formulario o esquema de cuestiones que han de orientar la conversación.

La entrevista posee 4 funciones básicas dentro de las metodologías de investigación las que son: Obtener información de individuos y grupos; facilitar la recolección de información; Influir sobre aspectos de la conducta de una persona o grupo (opiniones, sentimientos, etc.), y; es una herramienta y una técnica extremadamente flexible, permitiendo aclarar preguntas, orientar la investigación y resolver las dificultades que pueda encontrar la persona entrevistada.

Ventajas

La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes nos proporcionan los datos relativos a sus conductas,

opiniones, deseos, actitudes, etc. Cosas que por su misma naturaleza es casi imposible observar desde a simple vista. Además:

- La entrevista es una técnica eficaz para obtener datos relevantes y significativos desde el punto de vista de las ciencias sociales;
- Su condición es oral y verbal.
- A través de la entrevista se pueden captar los gestos, los tonos de voz, los énfasis, etc., que aportan una importante información sobre el tema y las personas entrevistadas.

Observación

La observación es la técnica más antigua y la más empleada en investigación, pero ella tendrá valor en la medida que:¹²

- Sirva a un objetivo ya formulado en la investigación.
- Sea planificada en forma sistemática.
- Se busque relacionarla con proposiciones más generales.
- Esté sujeta a comprobaciones y controles de validez y confiabilidad.

Como técnica científica, en la observación, se procura relacionar los hechos que se observan con las teorías que los explican. Dentro de una investigación, un hecho o situación es cualquier experiencia, cambio, acontecimiento o suceso que pueda identificarse como un factor que incide en el problema con lo que es posible tenerlo en cuenta en una investigación.

¹² U.M.C.E. Facultad. de Filosofía y Educación. Dpto. de Formación Pedagógica. Cátedras: Modelos y Talleres de Investigación. Prof. Alexis Labarca C.

3.5.- PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACION.

Pasos secuenciales para el desarrollo de la investigación:

1.- Investigación de campo.- Hemos analizado la falta de conocimiento de los Derechos Jurídicos Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador de los ciudadanos de la Cabecera cantonal Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, el cual aplicaremos esta investigación con el propósito de descubrir la causa que originan esta dificultad en los diversos aspectos de estudio.

Establecemos además que por problemas en el hogar impide el desarrollo y la creatividad del individuo así como también factores que impiden el desenvolvimiento del mismo.

2.- Investigación Bibliográfica documental.- Los problemas que a diario ocurren en el diario vivir, Falta de atención en las diferentes clases sociales, divorcios, uniones libres, poca participación y otros mal comportamientos en el hogar, etc.

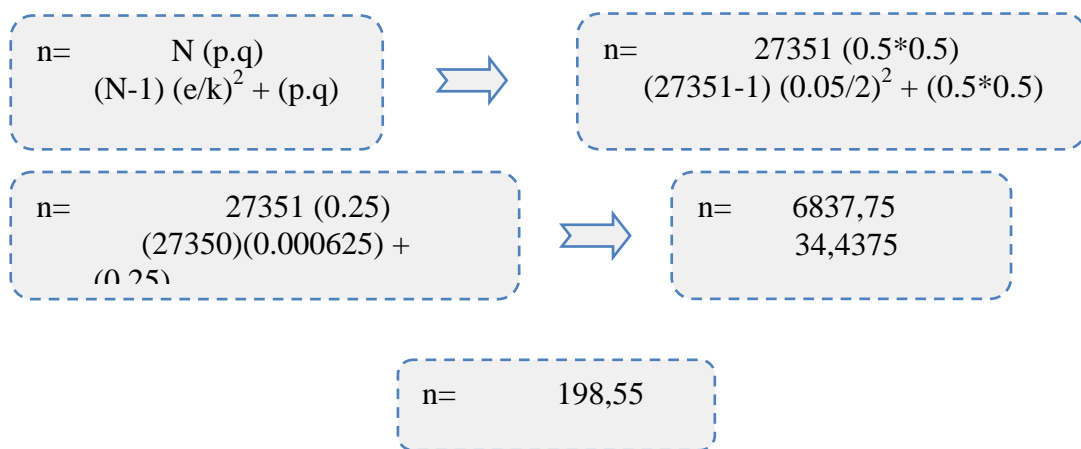
Al investigar hemos encontrado un reportaje de explicaciones que explica que los ciudadanos excesivamente controlados no se experimentan como persona sino como objetos no constituyen una fuente estimulante de actividad y de conseguir logros satisfactorios.

Otro informe nos habla de las dificultades específicas de la comunicación entre parejas por ejemplo: la solución de los diferentes problemas dentro y fuera del hogar.

3.- Proyecto factible o de intervención .- Las diferentes clases de familias en el proceso que forman un hogar, se llevarán a cabo mediante la aplicación de un seminario taller que ayuden a cada uno de sus miembros en su planificación diaria y por ende motiven y sostengan un buen ambiente familiar con entusiasmo y convicción de lo que se vive.

3.6.- PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

Para calcular la muestra se utilizara la cantidad de personas que habitan en la Cabecera Cantonal de Santa Elena que, según el censo del 2001 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), se establece en 27351 solo en el casco urbano. Entonces se procede al cálculo de la muestra:



La muestra arrojo un resultado de 198,55 lo cual se redondea a 199 la cantidad obtenida y por lo tanto el número de encuestas a realizar dentro del casco urbano del Cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena.

3.7.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

ENCUESTA A CIUDADANOS DEL CANTON SANTA ELENA.

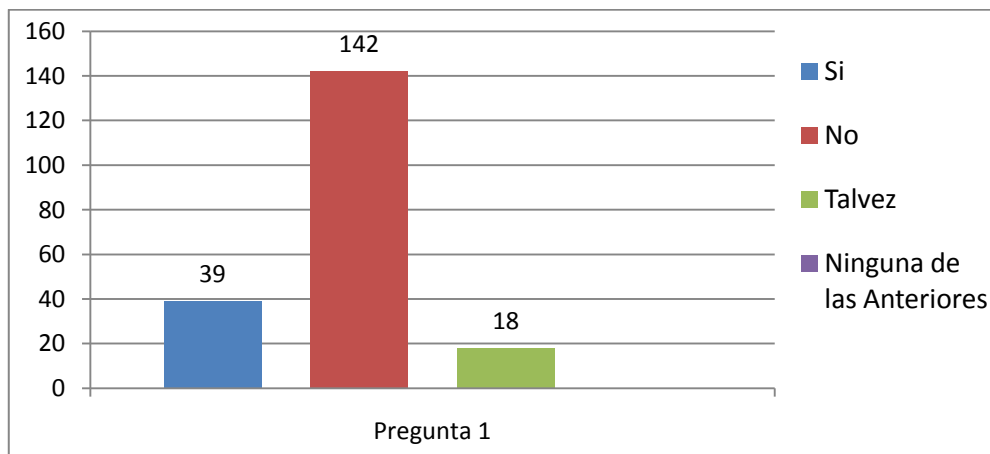
Análisis e interpretación de encuestas de los ciudadanos de la cabecera Cantonal Santa Elena de la Provincia de Santa Elena.

1.- ¿Cree usted que en nuestro país las familias conocen de sus derechos y obligaciones que le asisten en el art 67 de la Constitución?

CUADRO #2

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	19,6%
No	71,4%
Tal Vez	9%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRÁFICO #1



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

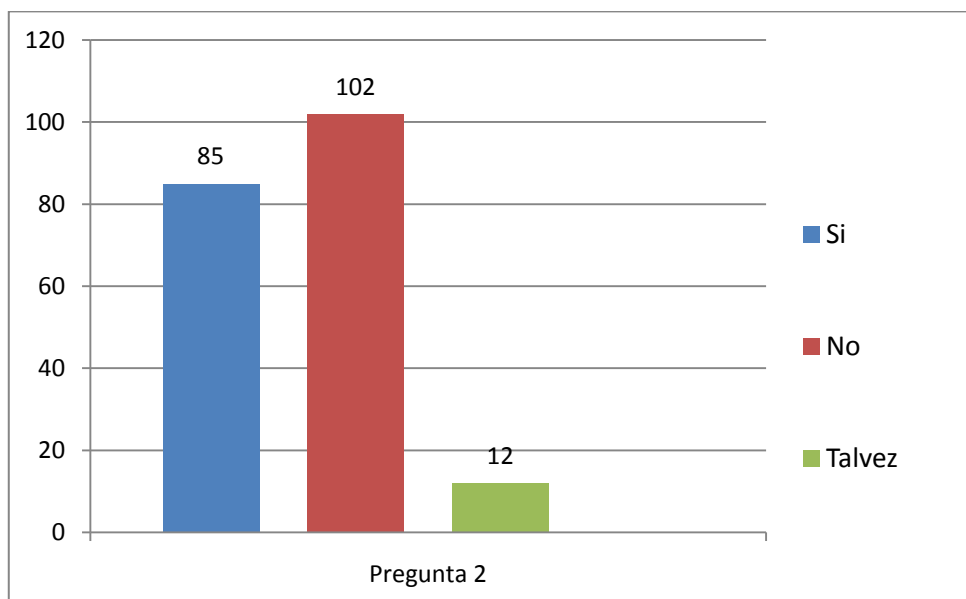
Claramente la muestra considera que existe un 71,4% de familias que no conocen sobre sus derechos y obligaciones, además la problemática es que cuando se violan esos derechos poco o nada se hace por defenderlos o restablecerlos para ello es necesaria la difusión de este artículo.

2.- ¿Cree usted que el Estado ha impulsado Políticas Públicas para mantener el orden familiar?

CUADRO # 3

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	42,7%
No	51,3%
Tal Vez	6%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO #2



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

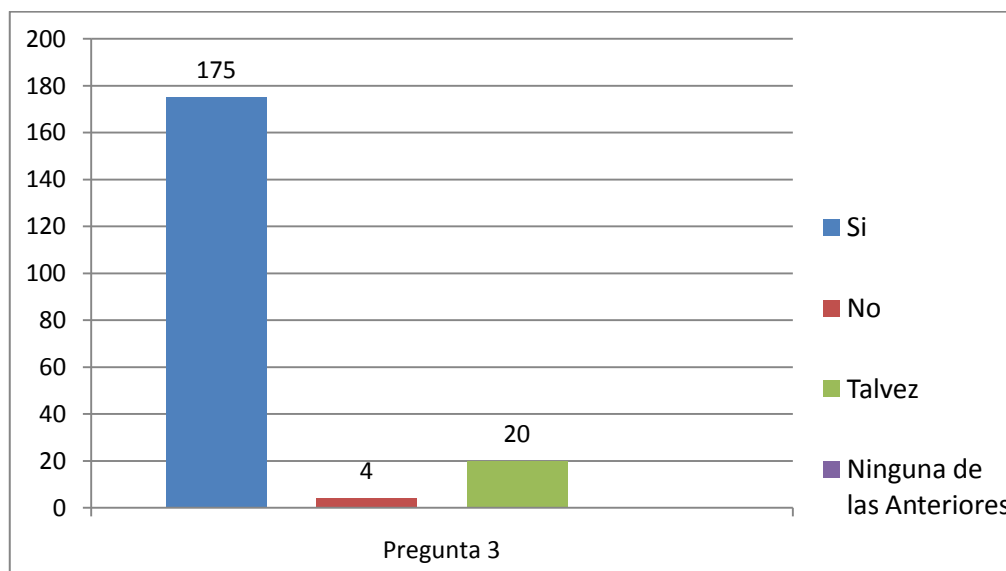
Claramente la muestra considera que existe un 51.3% que cree que el Estado no ha impulsado políticas para mantener el orden familiar, mientras que un 42,7% considera que sí, incluidos los derechos de los que goza la familia bajo la Constitución de la República del Ecuador.

3.- ¿Estaría usted de acuerdo que se implementen en las instituciones educativas programas sobre derechos y deberes familiares?

CUADRO # 4

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	87,9%
No	2%
Tal Vez	10,1%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 3



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

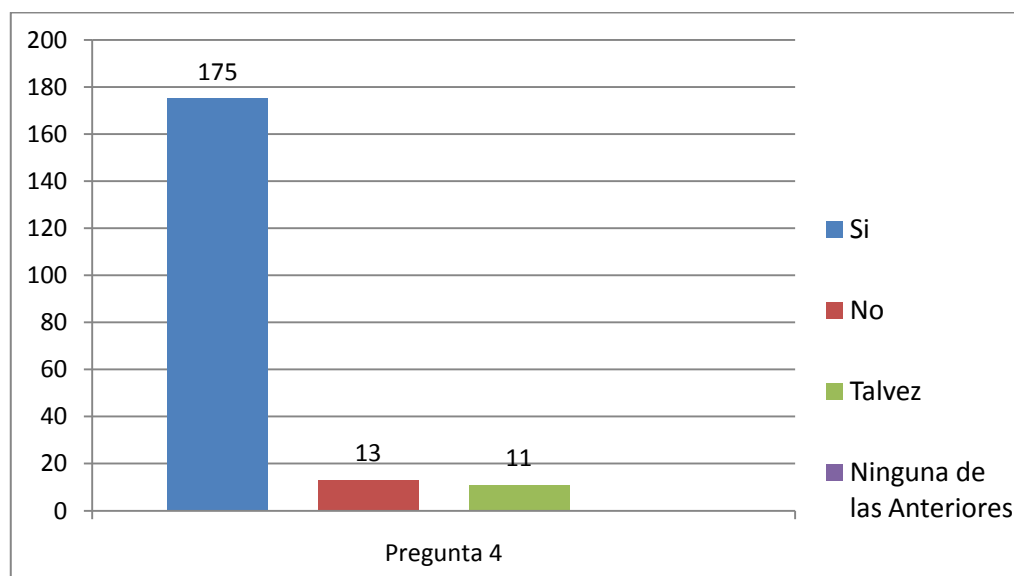
La gran mayoría si considera en un 87,9% que es un buen recurso o plan implementar programas que informen a los niños, jóvenes, adultos, sobre los derechos de las familias y de los niños en relación a su vínculo con la sociedad y para fortalecer el conjunto familiar en defensa de los derechos. Mientras el 2% dijo que no.

4.- ¿Considera usted pertinente que organismos gubernamentales implementen talleres de concienciación para fortalecer el Núcleo familiar?

CUADRO # 5

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	87,93%
No	6,54%
Tal Vez	5,53%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 4



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

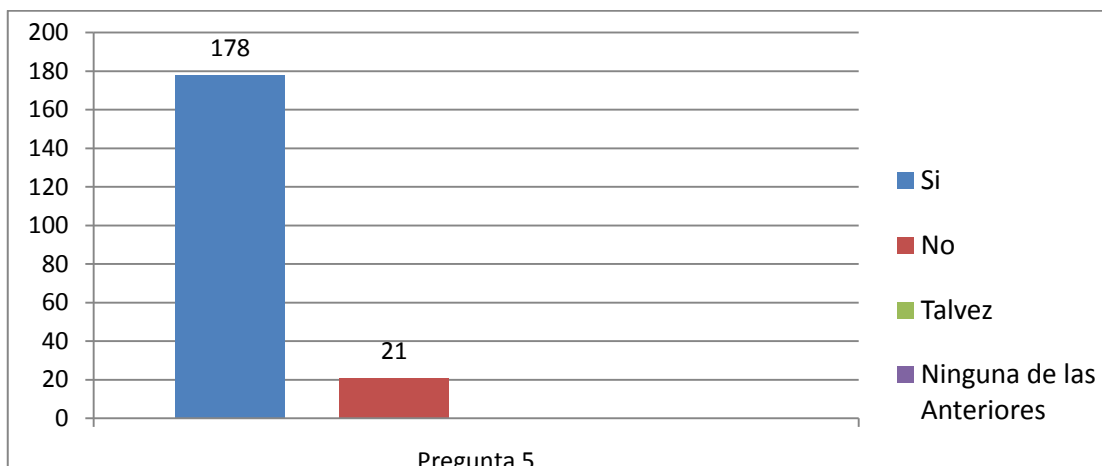
De igual manera el 87,93% considera acertado que existan talleres para fortalecer el núcleo familiar, como las escuelas para padres y demás guías que fomenten la unión familiar y el dialogo para mantener una base social fuerte y en derechos. Mientras que el 6,54% considera que no.

5.- ¿Está de acuerdo que la unión de hecho entre dos personas libres de vínculo matrimonial genere los mismos derechos y obligaciones que las constituidas mediante matrimonio?

CUADRO # 6

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	89,4%
No	10,6%
Tal Vez	
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO#5



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

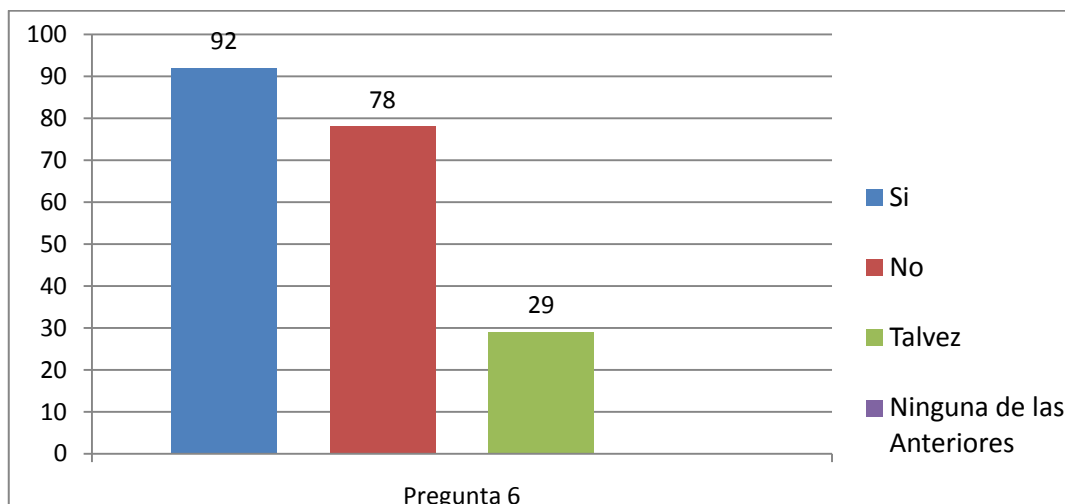
La muestra dio como resultado que el 89,4% considero que si debería generar igualdad de derechos hacia estas clases de familias, mientras que el 10,6% dijo que no. Aún existe cierta inconformidad con la unión de hecho pero puesto que la Constitución ampara y provee de derechos a la misma, es importante tener la apreciación general para poder dirigir la investigación a crear igualdad de derechos en todos los tipos de familias que pueden existir en esta región.

6.- ¿Cree usted que la crisis recesiva del país es causante de muchos problemas que afectan a la relación familiar?

CUADRO # 7

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	46,2%
No	39,2%
Tal Vez	14,6%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 6



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

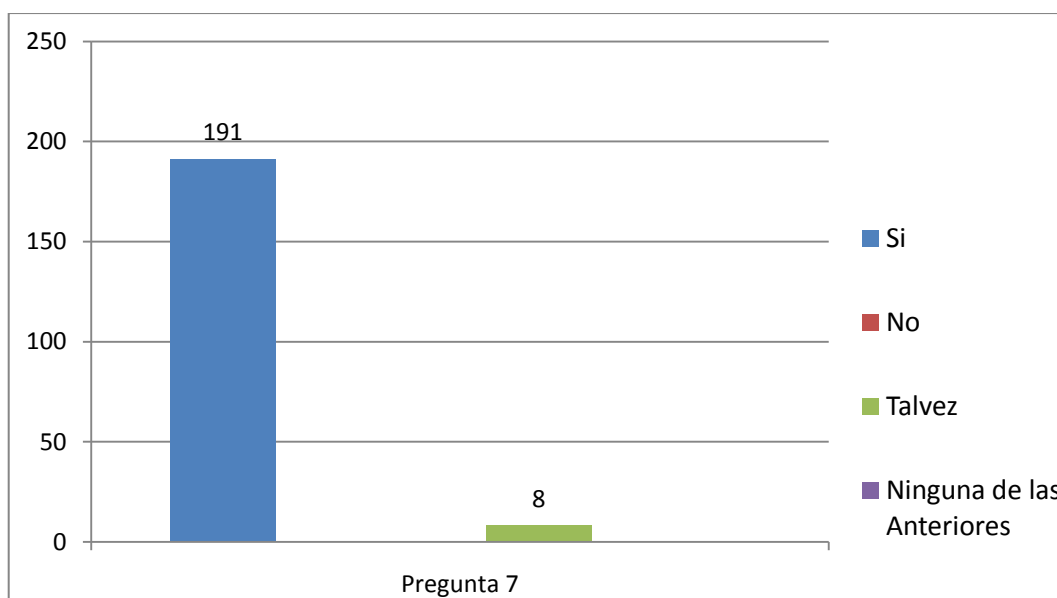
En opinión mayoritaria el 46,2% considera que si afecta la crisis recesiva del país a las relaciones familiares mientras que un 39,2% manifestó que no afecta. Los factores que afectan a la relación familiar son determinados por los miembros de la familia aunque en forma general a los padres la situación del país les afecta de una u otra manera, la más común, económicamente.

7.- ¿Asiente usted que el trabajo dignifica, fortalece y mejora la calidad de vida de las familias?

CUADRO # 8

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	95,98
No	
Tal Vez	4.02%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO#7



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

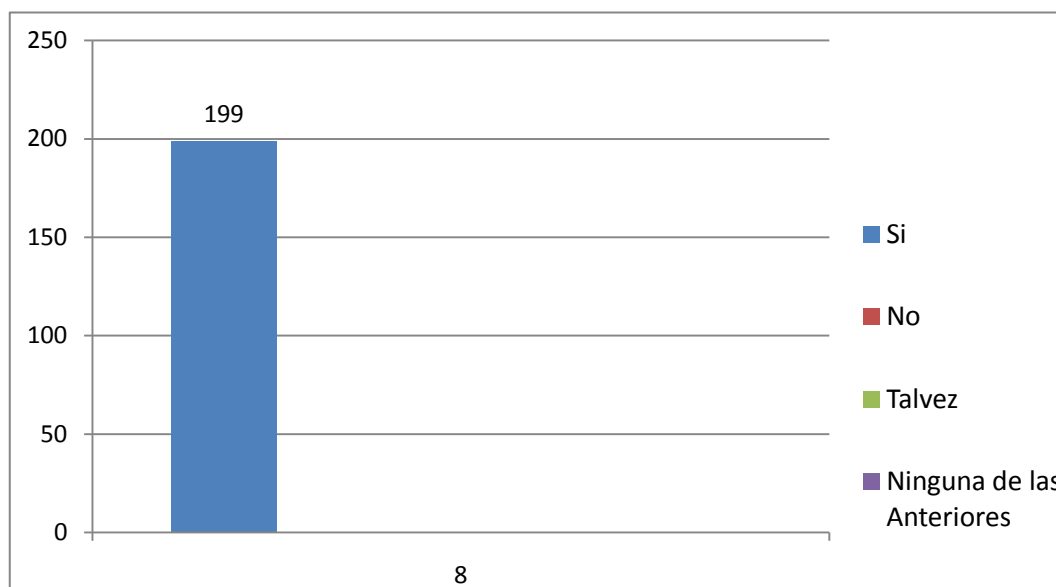
Es notorio que el trabajo, por su carácter económico, el 95,98% considera que si ayuda a la familia a mejorar su calidad de vida de todos lo que la conforman, pero esto no es suficiente para mantener un núcleo familiar estable como supieron manifestar algunos de los encuestados.

8.- ¿Cree usted que la disolución del matrimonio afecta a la familia y por ende a la sociedad?

CUADRO # 9

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	100%
No	0
Tal Vez	0
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 8



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

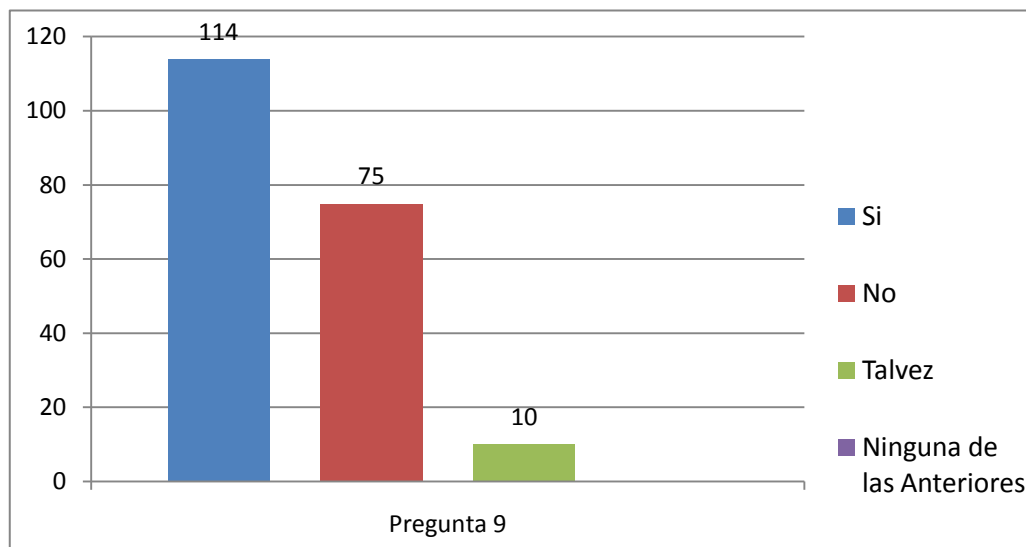
En esta pregunta se concluye la realidad de pensamiento de la sociedad y claramente la muestra considero en un 100% que la disolución del matrimonio afecta a la familia, aunque se aclaró que no afecta directamente a la sociedad pero que de a poco puede presentarse repercusiones puesto que suelen ser un gran número de familias que por una u otra razón se disuelven lo que afecta a los jóvenes directamente.

9.- ¿Cree usted que en la actualidad el Estado está dando mayor importancia al núcleo familiar?

CUADRO # 10

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	57,3%
No	37,7%
Tal Vez	5%
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 9



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

La muestra considero que el 57,3% de los usuarios si se le está dando mayor importancia al núcleo familiar mientras que el 37,7% dijo que no.

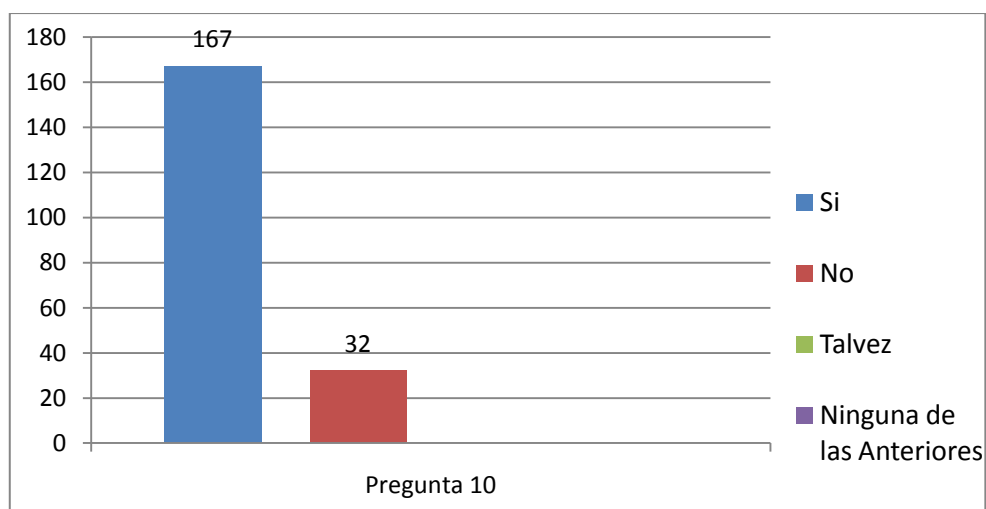
La apreciación de importancia hacia la familia se da por la Constitución de 2008 en la que se reconocen los diversos tiempos de familia y las dos formas de unión reconocidas por el Estado. Pero más allá de eso también se piensa, en menor cantidad, que la importancia actual es la misma que se ha manejado antes sin muchos cambios significativos.

10.- ¿Cree usted que el Estado reconoce a todas las clases de familia en igualdad de derechos?

CUADRO # 11

RESPUESTA	PORCENTAJE
Si	83,9%
No	16,1%
Tal Vez	
Ninguna de las Anteriores	
TOTAL	100%

GRAFICO # 10



Fuente: Investigación Directa

Autores: Sandoval Merchán Miguel Ángel y Alberto Enrique Solano Reyes

La muestra dio como resultado que el 83,9% considero que el Estado si debería reconocer a todo tipo de familia sea de hecho, o de vínculos jurídicos incluso las mono parentales igualdad de derechos hacia estas familias, mientras que el 16,1% dijo que no. El Estado en su constitución del Ecuador si reconoce igualdad de derechos pero en la práctica aun no se considera una igualdad de derechos para los tipos de familia que existen en el país, consecuentemente en el Cantón Santa Elena.

3.8.- CONCLUSIÓN.

Como conclusión general y gracias a las aportaciones de los entrevistados en referencia a ciertos puntos específicos de la investigación se puede entender que la familia es un tema importante dentro de la sociedad, como base y motor de ciudadanos que puedan aportar al grupo social al que pertenecen, pero así mismo la realidad es distinta por lo que la sociedad se ve afectada. Es importante que los datos recopilados se direccionen hacia el problema de estudio para fundamentar estadísticamente la existencia del problema y demás factores que se ven involucrados, como el aporte del Estado, la relación padres-hijos, el respeto y valores, el conocimiento mismo de los derechos, puntos que pueden ser de gran ayuda para ir en busca de una solución de este problema.

Los datos representan que existe un problema y demás factores que interactúan o se derivan del mismo para lo que se formulara un propuesta que posea dirección jurisprudencial en beneficio de los derechos de la familia, el conocimiento de dichos derechos y la defensa en caso de verse violentados o afectados de alguna manera.

Siempre una ciudadanía informada en derechos permitirá que estos no sean fraccionados y ayudara a fomentar mejores relaciones familiares ayudadas de los talleres o programas que vayan en beneficio de estos derechos y de la sociedad.

Algunas conclusiones:

- Las Familias tienen poco conocimientos sobre los derechos y obligaciones que están consagrados en la Constitución del Ecuador.
- Con frecuencia el Estado debe impulsar más recursos para difundir políticas y mantener el orden familiar.
- Los principios fundamentales de la familia se están perdiendo actualmente.

- Que La Constitución en su art 67 reconoce los tipos de familia, pero en el presente no existe igualdad de derechos.
- Que el Núcleo Familiar es la columna vertebral de la sociedad.
- El estudio de los factores que influyen en el tema familiar revela que las familias poseen sus diferencias y que los pensamientos de las personas se han adecuado a los nuevos tipos de familia que se reconocen en la actualidad. Pero los factores que influyen en las familias siguen siendo los mismos, como el económico, la relación familiar, las amistades o incluso el sector donde se habita, entre otros, que afectan directa o indirectamente a la familia.

3.9.- Recomendaciones.

- El Estado en acción conjunta con los organismos pertinentes proporcione la logística necesaria que permita educar y proteger a la familia.
- Velar por que todas las políticas sociales y de desarrollo presten apoyo y protección a las familias y respondan plenamente a las necesidades cambiantes y diversas de las familias.
- Elaborar políticas y talleres que presten mayor apoyo a la familia, contribuyan a su estabilidad y tengan en cuenta su pluralidad de formas.
- Promover la igualdad de oportunidades de los miembros de la familia, especialmente los derechos de la mujer y los niños en la familia.
- Fomentar valores referentes al matrimonio y a la familia tanto en los hogares como en las instituciones educativas.
- La guía jurídica permitirá una ayuda en el manejo de temas relacionados a las familias con el fin de que el vínculo familiar se mantenga y que los deberes y derechos sean respetados y aplicados en función del bienestar familiar.

CAPITULO IV

PROPUESTA

Derechos Jurídicos reglados en el Art.67 de la Constitución de la República del Ecuador y su impacto en la protección de la familia.

4.1.- ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La familia concentra en los niños todo el amor centrado en ellos. Las instituciones que cuidan a los niños, escuelas, guarderías, etc. no tienen la misma intensidad de ofrecimiento de amor. Las instituciones son únicamente solidarias de instruir en conocimientos y cuidar físicamente durante las horas de permanencia en ellas.

En esta investigación en la familia existen diferentes tipos de problemas, unos de los factores que más inciden en la familia es la falta de información que existe de sus derechos, pues los integrantes de las familias del Cantón Santa Elena tienen en su mayoría un total vacío de estos, ellos están conscientes de que no se han mostrados interesados en conocerlas puesto que esto incide en el factor tiempo, es por ello que nos hemos visto en la necesidad de elaborar una guía jurídica, la cual nos ayudará a que el núcleo familiar se ilustre de lo reglado en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

La guía jurídica va dirigida exclusivamente a todos los habitantes del Cantón Santa Elena, puesto que cada persona proviene de una familia y es donde va dirigido nuestro trabajo, y los integrantes de las familias puedan conocer lo importante que son como familias, en la sociedad y para un Estado.

Los problemas que existen en una familia incide mucho en el comportamiento de quienes lo conforman en especial del conyugue que por su calidad de hombre se dedica a la bebida alcohólica por cualquier motivo

que fuere perjudicando el desabastecimiento de los alimentos en el hogar y mas necesidades lo cual es reclamado por la madre y a consecuencia a estos reclamos son la falta de respeto entre conyugue e hijos sumado a los insultos y golpes causando graves traumatismos en la persona agraviada que conllevan hacer denunciados a diario en las Comisarias de la Mujer y la Familia. Estos factores hacen que cada persona cambie en su comportamiento emocional, y por ende se vea afectada las relaciones familiares entre conyugues e hijos.

4.2.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Esta guía es aplicada a las necesidades de las familias del Cantón Santa Elena, puesto que la familia tiene un cierto desconocimiento de la protección familiar y sus diversos tipos que se encuentra en el Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador, y que el conocimiento de nuestra propuesta hacia la sociedad hagan conciencia que la familia goza de igualdad de derechos y oportunidades cada uno de sus miembros direccionado a un destino religioso, social y político. La mayoría de las familias de nuestro Cantón Santa Elena desconocen de las medidas de protección que el Estado garantiza cayendo en una manipulación por parte de quien se cree el absoluto control del conglomerado familiar, que en ocasiones no solo es el conyugue, sino, los parientes con mayor capacidad económica quienes mantienen sumisos a los de menor capacidad pecuniaria menciono que desconoce por cuanto tiene temor acercarse a denunciar pensando que estas denuncias les va acarrear altos costos judiciales, cuando la realidad todo trámite en el sistema Judicial goza de la gratuidad que ha dispuesto el estado hacia los grupos vulnerables.

Otros de los factores que influyen en la desmembración de la familia son las malas influencias de personas que no han logrado superar alguna frustración

queriéndola a extender a familias sin problemas, intentando que la familia no tenga la unidad necesaria para sobrevivir. Estos frustrados lo hacen a través del mal ejemplo, de las amistades familiares, de los medios de información y de los sistemas innovadores electrónicos. Todos tenemos la obligación de intentar que la familia, sea una realidad de unión y perfecta convivencia, empezando por la propia esto es, principalmente respetándose entre conyugues, respeto que será asimilado por los hijos siendo esta su primera escuela de la vida y haciendo lo posible, para que de la ajena también lo sea.

4.3.- SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.

Estamos conscientes que las familias del Cantón Santa Elena necesitan de mucha orientación, es por ello que queremos mejorar el entorno y la armonía familiar ya que las malas influencias en la familia hacen que los integrantes de ella cambien su comportamiento, cambien su estilo de vida y que la forma de vivir no sea de una familia unida, sino llena de problemas, esto conlleva que poco a poco la familia en unión se convierta en una desunión, y al mismo tiempo un problema social, puesto que nadie sabe si un miembro tendrá la capacidad de salir adelante o hundirse en la ignorancia de los fracasos y los errores.

OBJETIVOS

4.4.- Objetivo General.

Hacer que los habitantes del Cantón Santa Elena conozcan los Derechos Jurídicos del Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador mediante estrategias de comunicación para lograr una protección de impacto a la Familia en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Elena.

4.5.- Objetivos Específicos:

- Adaptar los programas de estudio y comunicación a los cambios de la sociedad.
- Beneficiar directa y ágilmente a la ciudadanía del Cantón Santa Elena con la aplicación del Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Determinar las medidas de aplicación que están tomando las dependencias públicas del Cantón Santa Elena.
- Elaboración de una guía Jurídica sobre la protección a las familias del Cantón Santa Elena.

4.6.- Importancia de la propuesta

En esta presentación, la guía jurídica, quiere reconocer a las familias, su aportación insustituible al bienestar de nuestra sociedad y ofrecerle conocimientos de apoyo para facilitar su desempeño siempre respetando que ella y únicamente ella debe ser la protagonista activa de su propio desarrollo.

Esta guía Jurídica que ahora se presenta, es una forma de aproximarse a las familias haciendo visible y facilitando información y orientación sobre las dependencias a las que puede acudir en caso de algún problema familiar.

En este sentido, la información que se recogen responden en su mayoría a muchas de las medidas que los diferentes departamentos del Gobierno ecuatoriano han consolidado dentro del Apoyo a la Familia que se ha constituido en un eje fundamental de la política social del Gobierno y que en todo momento quieren responder a las necesidades y demandas que las familias del Cantón Santa Elena se enfrentan en el día a día.

Desde nuestro punto de vista queremos contribuir al bienestar de nuestras familias, sin olvidar que es una guía abierta direccionada al conocimiento de las células familiares.

La guía jurídica es importante porque con ella ilustraremos al núcleo familiar y por ende a la sociedad del Cantón Santa Elena, pues con esta guía podemos fortalecer y mejorar la calidad de vida de nuestras familias Santaelenenses, fortalecer el núcleo familiar impulsando estrategias de información como la guía jurídica que en base a estos podrán conocer lo importante que son para la sociedad y para un Estado.

Debemos hacer conciencia de que las familias son parte fundamental en un país, y el Estado es el que tiene que proveer recursos para la unión y fortalecimiento de las familias en cada uno de sus miembros y que así mismo cada miembro conozca y divulgue sus derechos amparados en la Constitución de la República del Ecuador.

4.7.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Este proyecto nos ha llevado al planteamiento de una serie de temas y actividades a desarrollarse a nivel de los ciudadanos en base a seminarios, talleres con aplicación de metodología participativa, los que se realizarán en la cabecera Cantonal de Santa Elena.

Diseño de folleto.

Está expresado en un folleto en el que constan los siguientes temas.

INTRODUCCIÓN.

La Familia..... **Pág. 1**

La Educación familiar y sus Principios fundamentales..... **Pag.2**

Clases de Familia según el art 67 Constitución.....	Pag.3
Derechos y obligaciones de la familia según art. 69 Constitución...	Pag.4
Deber del Estado hacia las Familias.....	Pag.5
Políticas de programas, talleres, difusión hacia las Familias.....	Pag.6

PASOS QUE APLICARAN EN EL TALLER DE LA GUIA JURIDICA.

- 1.- Introducción de los profesionales sobre la lectura.
- 2.- Dinámicas.
- 3.- Según la dinámica se forman los grupos.
- 4.- El expositor dará un análisis sobre el tema a tratarse.
- 5.- A cada grupo se entrega la cartilla.
- 6.- Analizar la Guía Jurídica.
- 7.- Cada grupo analiza un tema con sus respectivos artículos a tratar.
- 8.- Sacar compromisos o conclusiones sobre el taller.

INDICE DE LA GUIA JURIDICA

- 1.-Principios generales.
- 2.-La familia.
- 3.- Clases de familias según el art 67 de la Constitución del Ecuador.
- 4.- Derechos Jurídicos de las Familias.
- 5.-Protección a las familias.
- 6.- Deberes del Estado.
- 7.- Programas talleres dirigidos a la sociedad familiar.

4.8.-

MISIÓN.

Aspiramos contar con personas críticas y constructivas de sus derechos y tengan la capacidad de aplicarlas para que estos no sean violentados, haciéndoles entender que son parte fundamental en la sociedad y por ende del Estado, tanto así que su aplicación será la solución al desconocimiento que existe en el Cantón Santa Elena sobre el Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador en la que esta reglado la protección familiar que brinda el Estado Ecuatoriano.

VISIÓN.

Lograr la armonía entre los miembros de familias determinando a través juicios críticos para lograr así que cada uno de sus miembros sean comunicativos y participativos en todos los ámbitos sociales, políticos y deportivos, que afiancen sus bases primordiales en los valores y a la vez le permitan forjar buenas relaciones familiares, para sus niveles superiores académicos y desenvolvimientos en sus vidas futuras junto a los suyos.

POLÍTICA DE LA PROPUESTA.

- Determinar el carácter pecuniario o social.
- Lograr una buena relación intrafamiliar.
- Fomentar valores en cada miembro de la familia.
- Despertar el interés del Art 67 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Plantear normas de conductas.
- Mejorar la convivencia de las familias.
- Potencializar formas de vida.
- Proponer mejoras para una vida armónica.

BENEFICIARIOS

La Sociedad:

- Padres.
- Madres.
- Niños (as).
- Adolescentes.
- Adultos Mayores.

RESPONSABLES DE LA PROPUESTA.

Miguel Ángel Sandoval Merchán.

Alberto Enrique Solano Reyes.

4.9.- IMPACTO SOCIAL.

La guía jurídica generaría en las familias del Cantón Santa Elena un conocimiento más amplio acerca de sus derechos garantizados en su Art. 67 de la Constitución evitando que factores que incidan en la vulneración de sus derechos disminuyan a medida que sean difundidos.

4.10.- RECURSOS.

TALENTO HUMANO.

- Madres.
- Padres.
- Hijos.

RECURSOS MATERIALES.

- Paleógrafos.
- Guía jurídica.
- Marcadores.
- Sillas.
- Cinta.

RECURSO ECONÓMICO.

INGRESOS: Recursos propios.

EGRESOS: Pagos de profesionales.

4.11.- PRESUPUESTO.

CUADRO # 12

MATERIALES	CANTIDAD	VALOR U	VALOR TOTAL
HOJAS A4	UN CARTON X 20	\$ 7.20	\$ 72.00
PAPEL BOND	10	\$ 0.25	\$ 2.50
MARCADORES	10	\$ 0.50	\$ 5.00
CINTA	5	\$ 0.75	\$ 3.75
TOTAL			\$ 83.25

4.12.- DEFINICION DE TERMINOS RELEVANTES.

Familia.- Núcleo fundamental de la sociedad.

Sociedad. – Es el conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes.

Derechos jurídicos.- Son aquellas facultades de libertad que la ley otorga a los individuos que integran el estado, la mayoría de los estados la plasman de forma general en sus llamadas constituciones que después son reglamentadas por sus leyes de menor jerarquía.

Taller.- En enseñanza, un taller es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica.

Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

Normas.- (Del lat. norma, escuadra). f. Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. Precepto jurídico. Conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto. Variante lingüística que se considera preferible por ser más culta.

Conducta.- (Del lat. conducta, conducida, guiada). f. Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones. Gobierno, mando, guía, dirección. Comisión para reclutar y conducir gente de guerra. Obtener una conducta.

Disciplina.- Del lat. Disciplina). f. Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral. Arte, facultad o ciencia. Especialmente en la milicia y en los estados eclesiásticos secular y regular, observancia de las leyes y ordenamientos de la profesión o instituto.

Valor.- Del lat. Valor). Grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite. Cualidad de las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas cierta suma de dinero o equivalente.

Pluralidad.- (Del lat. pluralitas). Multitud, número grande de algunas cosas, o el mayor número de ellas. Cualidad de ser más de uno.

Estereotipo.- Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable. Plancha utilizada en estereotipia.

Carencia.- (Del lat. carentia). Falta o privación de algo. En un seguro, período en el que el cliente nuevo no puede disfrutar de determinados servicios ofrecidos.

Hogar.- Del b. lat. focāris, adj. der. de focus, fuego). m. Sitio donde se hace la lumbre en las cocinas, chimeneas, hornos de fundición, casa o domicilio etc. Familia, grupo de personas emparentadas que viven juntas.

Responsabilidad.- Cualidad de responsable. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal. Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.

4.13.- CONCLUSIÓN.

Concluimos que los ciudadanos de la cabecera Cantonal de Santa Elena tienen carencias de comunicación entre los miembros que integran la familias es por eso que este proyecto será de gran apoyo para cada uno de los hogares de diferentes clases sociales, que viven en la comunidad de Santa Elena en la que se caracterizan por ser factibles y originales para poder desarrollar y demostrar el interés en ellos.

Podemos decir que la comunicación es el factor fundamental para resolver los diferentes problemas que se presentan en el diario vivir, además los integrantes de la comunidad contarán con el apoyo de las entidades correspondientes y servirán para que miembros familiares aprendan a desarrollar valores sociales y afectivos ya que existen hogares disfuncionales con una planificación para reconocer sus errores y la adquisición del manejo estructural del lenguaje.

Para poner en práctica lo expuesto, entregamos a cada integrante de las familias encuestadas en el Cantón Santa Elena una Guía Jurídica.

4.14.- RECOMENDACIÓN.

En la práctica recomendaremos hacer uso de las buenas relaciones familiares para un mejor desarrollo en la comunicación. Así como también se solicita a las autoridades componentes dicten más seguidos talleres para informar a los ciudadanos sus derechos, deberes y obligaciones y así ir mejorando el desarrollo intelectual de las personas bajo un ambiente muy acogedor en sus hogares que les servirán de mucho fortaleciendo lazos familiares de sus miembros en las diferentes familias que formen.

4.15.- BIBLIOGRAFÍA.

1. Barrére Unzueta, María, “Problema del Derecho antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades”, Revista Vasca de Administración Pública, núm. 60, mayo – Agosto de 2001
2. Brena, Ingrid, “Personas y Familia”, Enciclopedia Jurídica Mexicana
3. Constitución del Ecuador 2008
4. Código de Procedimiento Civil.
5. Código de la Niñez y Adolescencia.
6. Corral Talciani, Hernán, “Familia sin Matrimonio, ¿modelo alternativo o contradicción excluyente?”, Revista chilena de Derecho
7. Derecho de familia 2010 “Belquiz Saez Nieto”
8. Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas
9. Dr. José García Falconí facilitador en la Universidad Tecnológica Indoamérica, en el Módulo Nuevas Tendencias del Derecho de Familia
10. Ferrajoli, Luigi y Carbonell, Miguel, Igualdad y diferencia de género, México, Conapred, 2005.
11. <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-227s.pdf>
12. Manual de Derecho de Familia - TOMO I y II - Augusto César Belluscio.
13. Manual de Derecho de Familia - Gustavo Bossert y Eduardo Zannoni
14. <http://www.derechoecuador.com/index.php>.

15. [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho de familia](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_familia)

16.

http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2698833&orden=0

17. <http://portalecuador.ec/module-PageSetter-viewpub-tid-2-pid-285.php>

18. <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/30485-familia-y-sociedad/>

19. <http://www.sentidog.com/lat/2010/07/doce-parejas-homosexuales-legalizaron-su-union-de-hecho-en-ecuador/>

20. La designación de la pareja de hecho como beneficiaria del seguro de vida.- Susana Espada Mallorquín.

21. www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/32/pr/pr11.pdf

ANEXOS!

5.1.- ENTREVISTA REALIZADA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO EN EL CANTON SANTA ELENA.

1.- ¿Considera que el Estado debe asignar más recursos para a la educación y protección de la familia y así cumplir fidedignamente el mandato del Artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador?

2.- ¿Estaría usted de acuerdo que se implementen en las instituciones educativas programas a base de charlas y talleres sobre derechos y deberes familiares?

3.- ¿Cree usted que la violencia familiar, el desempleo, la pobreza, migración afecta a la sociedad en especial a las familias?

4.- ¿Según el art. 69 de la Constitución vigente ¿Cree usted que el Estado brinda protección y derechos a las personas integrantes de la familia?

5.- ¿Las familias constituidas por unión de hecho reciben los mismos derechos iguales que las constituidas por vínculo jurídico ¿se da esto en la actualidad?

5.2.- ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CIUDADANOS.

ENCUESTAS

1.- ¿Cree usted que en nuestro país las familias conocen de sus derechos y obligaciones que les asisten en el art 67 de la Constitución?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

2.- ¿Cree usted que el Estado ha impulsado políticas públicas para mantener el orden familiar?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

3.- ¿Estaría usted de acuerdo que se implementen en las instituciones educativas programas sobre derechos y deberes familiares?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

4.- ¿Considera usted pertinente que organismos gubernamentales implementen talleres de concienciación para fortalecer el núcleo familiar?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

5.- ¿Está de acuerdo que la unión de hecho entre dos personas libres de vínculo matrimonial genere los mismos derechos y obligaciones que las constituidas mediante matrimonio?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

6.- ¿Cree usted que la crisis recesiva del país es causante de muchos problemas que afectan a la relación familiar?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

7 ¿Asiente usted que el trabajo dignifica, fortalece y mejora la calidad de vida de las familias?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

8 ¿Cree usted que la disolución del matrimonio afecta a la familia y por ende a la sociedad?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

9 ¿Cree usted que en la actualidad el Estado está dando mayor importancia al núcleo familiar?

SI NO
TAL VEZ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

10.- ¿Cree usted que el Estado reconoce a todas las clases de familia en igualdad de derechos?

SI

NO

TAL VEZ

NINGUNA DE LAS ANTERIORES

5.3.- CRONOGRAMA GENERAL.

Actividades	Febrero				Mayo				Junio				Julio				Agosto.			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Aprobación del tema.				X																
Asesorías: Capítulo I Revisión del problema.							X													
Asesorías: Capítulo II Marco teórico.												X								
Asesorías: Capítulo III Diseño de la investigación.																X				
Asesorías: Capítulo IV La propuesta.																		X		
Entrega del proyecto.																				X

5.4.- PRESUPUESTO GENERAL.

RUBROS	C/ UNITARIO	Nº UNIDADES	COSTO TOTAL
Copias de entrevistas y encuestas	0.03	200	6.00
CD	0.75	8	6.00
Hojas	0.01	500	5.00
Materiales	9.00		9.00
Transporte	1.00	15	15.00
Refrigerios	1.20	15	18.00
Fotocopias de libros.	0.03	300	9.00
Impresión de trabajos	0.20	300	60.00
Cartuchos	41.00	2	82.00
INTERNET	0.60	18	10.80
Otros	50		50
COSTO TOTAL			\$ 270.80

5.5.- PORTADA.

Guía Jurídica

Conoce tus Derechos



**Autores: Miguel Sandoval Merchán.
Alberto Solano Reyes**

5.6.- GUÍA JURÍDICA.

Esta guía jurídica establece un sinnúmero de artículos que proporciona reconocimiento jurídico y protección a las familias en sus diversos tipos entre ellos la igualdad de derechos.

Empezamos con la Constitución de la República del Ecuador en su art 67 que establece.

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”.

El Art. 68 ibídem manifiesta “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

“La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo”.

Los Arts. 69 y 70 de la Constitución señalan políticas para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia y fundamentalmente conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.
2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.
3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

5.7.- VENTAJAS DE LA GUÍA JURÍDICA

Un elenco orientativo sobre esas políticas públicas para ofrecer servicios a favor de las familias debería contener las siguientes cuestiones en la guía jurídica.

- A. El compromiso del Estado a favor de las familias con hijos. (Por medio de subsidios familiares y de deducciones de impuestos)
- B. La cobertura de servicios públicos a favor de la infancia (guarderías para todos los niños menores de tres años, con independencia del carácter de trabajadores o no trabajadores que tengan los padres.
- C. La asistencia para ancianos (incluyendo atención domiciliaria para los mayores de 65 años que lo requieran)
- D. Crear una red de asistencia domiciliaria para todos los ciudadanos que no puedan valerse por sí misma.
- E. Crear una red de escuelas infantiles públicas para los niños de 0 a 3 años que cubra la demanda actual.
- F. Crear residencias para personas de la tercera de edad o con discapacidad, tanto permanentes como con atención solamente durante el día.
- G. Crear una red territorial de centros de atención familiar.
- H. Crear una red de atención específica para la mujer, por ejemplo en materia de viviendas para madre jóvenes (o madres solas).

- I. Planes para mujeres con cargas familiares no compartidas y de escasos recursos, o que se encuentren dentro de ciertos indicadores de exclusión social.
- J. Adecuación de los horarios de oficinas públicas para que las mujeres que trabajan puedan acudir a ellas sin descuidar ni su trabajo ni sus tareas domésticas.
- K. Favorecimiento de los permisos, licencias y reducciones de la jornada laboral para las mujeres que cuidan hijos menores y otros dependientes laborales.

5.8.- FOTOGRAFÍAS RECOPIADAS EN EL PROCESO Y DESARROLLO DEL PROYECTO.



Entrevista a la Abogada Jovita Santos, quien nos dio la información necesaria importante para el desarrollo de la Guía Jurídica.



También nos manifestó que es buena la iniciativa ya que así las personas fundamentalmente la familia, conozca acerca de sus derechos como tal.